

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Inmobiliario DS49 El Carmen de Huechuraba"

Nombre del Titular : DEMO Entidad Patrocinante SPA
Nombre del Representante Legal : Rafael Enrique Macario Rodriguez
Dirección : Volcan Lascar Oriente 721, Pudahuel

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario DS49 El Carmen de Huechuraba", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario DS49 El Carmen de Huechuraba", la que deberá entregarse hasta el 01 de julio de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Solange Vera Jaque, dirección de correo electrónico Solange.vera@sea.gob.cl, número telefónico 229569148.

Descripción de Proyecto

1. Antecedentes Generales

1.1. De acuerdo con el Anexo 2.3 Certificado de Factibilidad sanitaria de la DIA, se señala “*De acuerdo con los antecedentes incluidos en la solicitud de servicios señalada en la referencia, se ha solicitado a esta empresa certificado de factibilidad para un terreno de 40.185,6 m², ubicado en el costado poniente de la Av. El Guanaco, 170 m. al sur de la Av. El Guanaco Norte, aproximadamente*”. Sin embargo, en el punto A.2.2. Descripción breve del proyecto del capítulo 1 de la DIA, se señala “*Se desarrollará en un terreno neto de 40.270,15 m² e incluye 38.472,00 m² edificados. Adicionalmente, contempla 11.469,02m² de área afecta a utilidad pública*”. Por lo tanto, se solicita al Titular aclarar las superficies que contempla el proyecto.

1.2. Se solicita al Titular presentar archivo KMZ con las obras temporales y permanentes del proyecto.

1.3. De acuerdo con el punto A.6.4.2. Energía de la DIA, se señala “*El Proyecto contará con empalme eléctrico provisorio (o “de faena”) a la empresa del sector que cuenta con la correspondiente concesión.*” Al respecto, se solicita al Titular presentar la información del empalme de faena y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

empalme definitivo, indicando potencia requerida, esquema unifilar, ubicación y características de tableros y protecciones.

1.4. Se solicita al Titular ampliar la presentación adjuntando una tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes) de los residuos sólidos (domésticos, industriales, peligrosos, etc.) generados por el proyecto en sus fases de construcción y operación, indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia.

	Actividad	Residuo	Tipo de residuo	Cantidad Ton/mes	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Condiciones de la zona de acopio	Forma de disposición final
Fase de construcción								
Fase de operación								

1.5. Se solicita al Titular ampliar la presentación respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, en particular RESCON, que se encuentran caracterizados y cuantificados en el Anexo N° 8.1 de la DIA, en este contexto se declara que *“Los materiales de rechazo (acero, aluminio, cartón, madera, vidrio, entre otros) en lo posible serán reutilizados dentro de la obra. En caso contrario, serán llevados a sitios de disposición final autorizados para este tipo de residuos...”*, observándose que algunas de las tipologías de residuos mencionadas tienen potencial de ser valorizados. Por lo anterior se solicita especificar, si éstos serán segregados para facilitar su valorización y/o reciclaje; asimismo se solicita considerar entre los destinatarios autorizados a empresas valorizadoras y/o gestores autorizados de acuerdo a la Ley 20.920. Lo anterior, en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; el orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.

Ley Marco Cambio Climático

1.6. Se solicita al Titular ampliar la presentación en relación con los 15.994,47 m² áreas verdes informados por el titular en el punto A.5.5. de la DIA, a objeto de acreditar que el proyecto cumple debidamente con lo establecido por la Ley Marco de Cambio Climático, que señala que los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental deben considerar la variable cambio climático en el análisis de los componentes ambientales y con lo establecido en el artículo 12 bis del Reglamento del SEIA, donde señala que se *“...deberá considerar los efectos adversos del cambio climático en los distintos componentes del medio ambiente, especialmente en los ecosistemas, en la salud y el bienestar humano; y las acciones, medidas o procesos orientados a la adaptación y resiliencia a ellos”*, en este contexto se sugiere que para el diseño paisajístico que será presentado a la municipalidad de Huechuraba, incorpore los siguientes antecedentes:

- a. Priorizar el aumento de la densidad de la cobertura arbórea y arbustivas mediante especies nativas de bajo requerimiento hídrico, incluyendo la representación porcentual de cada una de ellas, por sobre superficies de maicillo, gravilla o pasto.
- b. Indicar el tipo de sistema de riego, así como medidas de manejo y mantención.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

- c. Indicar si la infraestructura eléctrica proyectada no interferirá con el emplazamiento del arbolado urbano asociado a las áreas verdes del proyecto, a fin de evitar intervenciones como el cercenamiento de individuos.

1.7. De acuerdo a la Tabla N° 12 de la DIA, correspondiente al Análisis de Riesgo mediante la plataforma ARCLIM, específicamente en la cadena de impacto “Sequías Hidrológicas”, se señala que *“El Proyecto inmobiliario, debido a su ubicación, no se encuentra próximo a ningún un cauce artificial ni natural de agua, por lo que se descarta una sinergia negativa con las partes y obras del Proyecto para el impacto identificado”*. Sin embargo, en la Figura 58. Vista específica de los atributos hidrológicos del capítulo B de la DIA, se visualizan cauces artificiales que rodean el área del proyecto. Por lo tanto, se solicita al Titular considerar para el análisis de riesgo en el capítulo de cambio climático.

1.8. Se solicita al Titular ampliar los antecedentes y reportar en una tabla resumen, caudales (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto en su totalidad en todas sus fases, a saber, construcción y operación, para los usos doméstico (pico de consumo de los y las trabajadoras y habitantes en consideración de su ocupación máxima, mantenimiento de áreas verdes u otros) e industrial (p.e. red húmeda). Se solicita presentar la información de forma detallada, clara y coherente según la estructura de datos señalada en la siguiente planilla:

Fase	Origen (Pozo/otro)	Periodo	Consumo (l/s)
Construcción			
Consumo doméstico			
Humectación de caminos			
Lavados de canoas			
Riego áreas verdes			
Etc.			
Operación			
Consumo doméstico			
Mantenimiento de áreas verdes			
Riego			
Etc.			
Total			

En línea con lo anterior, se solicita al Titular detallar y justificar el cálculo de cada requerimiento hídrico de modo que, lo informado se encuentre debidamente justificado y sea representativo del consumo asociado a la construcción y funcionamiento de la totalidad de las obras, en situación de máxima ocupación de mano de obra y época ambientalmente desfavorable.

1.9. Con respecto al proyecto de saneamiento de aguas lluvias del Anexo 3.4 de la DIA, se solicita al Titular ampliar los siguientes antecedentes:

- a) Presentar la memoria de cálculos del diseño del sistema de saneamiento de aguas lluvias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

b) Presentar un programa de mantenimiento permanente de colectores y drenes de infiltración de aguas lluvias.

1.10. En los planos de arquitectura presentado en Anexo 3.1 de la DIA, se identifican niveles de proyecto situados bajo el Nivel de Terreno Natural (NTN), representados mediante línea segmentada en color azul, lo que implicaría eventuales rebajes o excavaciones. Sin embargo, en Estudio de mecánica de Suelo presentado en Anexo 4.1 de la DIA, se recomienda la ejecución de escarpes de al menos 90 cm de profundidad, los que podrían alcanzar hasta 2,00 m en caso de detectarse presencia de “arcilla color café oscuro”. Asimismo, el informe plantea como alternativa a una fundación tradicional la necesidad de excavar aproximadamente 1,10 m desde el nivel de terreno actual, asegurando una penetración mínima de 20 cm en el Estrato 11 (Limo arenoso — arena limosa), debiendo incrementarse dicha profundidad en sectores donde este estrato se encuentre a mayor profundidad. Considerando lo anterior, se solicita al Titular aclarar y confirmar el criterio definitivo de proyecto respecto de movimientos de tierra, niveles de fundación y compatibilidad entre arquitectura y mecánica de suelos. Por último, y en relación con lo señalado respecto a la eventual inexistencia de excavaciones en el predio, se solicita aclarar que, en caso de que finalmente se requiera ejecutar movimientos de tierra respecto del nivel de terreno natural existente, se indique la forma en que dichas faenas serán desarrolladas.

1.11. De acuerdo con el capítulo Descripción de Proyecto de la DIA se indica que el proyecto construirá 566 departamentos, sin embargo, en el anexo 3.3 Plano Proyecto Basuras de la DIA, se visualiza que se consideran 564 departamentos. Por lo tanto, se solicita al titular que rectifique y aclare los planos de basura, ajustando la cantidad de departamentos conforme a la descripción de la DIA, para asegurar la coherencia entre la estimación y la descripción del proyecto.

1.12. Se solicita al Titular ampliar la información de cuantos m² de áreas verdes se generan dentro de los polígonos cerrados de vivienda. De igual forma se solicita que el titular indique cómo da cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Art. 2.2.5 OGUC, conforme al cálculo de porcentaje a ceder (áreas verdes y equipamiento).

1.13. Se solicita al Titular ampliar la presentación incorporando, dentro del proyecto, la habilitación de infraestructura adecuada para la segregación y recolección de residuos valorizables, punto(s) verde(s) (uno o más contenedores, fijos o móviles, ubicados en lugares de acceso público destinados a recibir determinados residuos de productos prioritarios entregados por la población, para su almacenamiento y envío a Centros de Acopio o a instalaciones de valorización y/o de eliminación. DS N°29/2024 MINSAL), de modo que permita la separación en origen y la recolección diferenciada de la fracción valorizable de los residuos generados por los residentes durante la fase de operación (tales como papel, cartón, plásticos, vidrios u otros). Para estos efectos, se solicita considerar la NCH 3322/2013 del INN sobre “Colores de contenedores para identificar distintas fracciones de residuos”, mayores antecedentes pueden encontrar en el siguiente link <https://santiagorecicla.mma.gob.cl/nueva-normativa-que-incluye-la-estandarizacion-de-colores-y-elementos-visuales-para-los-contenedores-de-residuos/>

1.14. Se solicita al Titular dar respuesta a lo señalado por la Ilustre Municipalidad de Huechuraba en Oficio N°1750 de fecha 27 de febrero de 2026, a saber: “*Se observa que los planos y la cartografía incorporados en el informe, tanto en el cuerpo principal como en sus anexos (incluidos los planos de arquitectura), no presentan consistencia entre sí respecto del área de proyecto ni en relación con el área afecta a utilidad pública. En consecuencia, se solicita que el área de proyecto indicada en los planos (Anexo N*3, N.* 7 y documento “Descripción del Proyecto o Actividad”), sea coherente y concordante entre todos los antecedentes, y que coincida a su vez con el Plano de Loteo*”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

correspondiente al Lote 1.8, Rol SII N.º 3130-9, conforme a la resolución de subdivisión de fecha 09-09-1996 y demás antecedentes oficiales.

Asimismo, se solicita aclarar y precisar la superficie afecta a utilidad pública en el límite poniente del predio, correspondiente a Av. El Carmen, de acuerdo con lo establecido en el Certificado de Informes Previos de fecha 18.11.2025, incorporando la franja correspondiente a la mitad del perfil (15 metros) en toda la extensión del frente predial.

En algunos planos se incorpora una porción adicional de Av. El Carmen dentro del área de proyecto, mientras que en otros antecedentes esta superficie no se considera. Todos los planos debieran coincidir con el plano de loteo del Lote 1.8 y con la superficie oficial del predio.

En el documento “Descripción del Proyecto o Actividad”, página 72, se indica que la afectación a utilidad pública por Av. El Carmen se presenta únicamente en su tramo sur. Sin embargo, conforme al Certificado de Informes Previos, dicha afectación corresponde a la totalidad del frente predial.

En un plano esquemático del proyecto, las edificaciones aparecen superpuestas sobre el área afecta a utilidad pública, lo que resulta erróneo respecto de las líneas oficiales y del perfil normado.”

1.15. En relación con los archivos de geoinformación de la DIA, se solicita al Titular rectificar los siguientes antecedentes, considerando los criterios del “MANUAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA GEOINFORMACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL” (SEA, 2025), disponible en el siguiente link: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2025/09/04/Manual_Geoinformacion_V.16092025.pdf.

Nombre de la capa	Observación
PO_TEM_Sala de reuniones	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\ja5e58fa0d8a041199f49ad3edbd8f463\dw\2167702803\Sala de reuniones.shp" does not exist
PO_TEM_Oficinas	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\ja6863791d39c4c7f9d0d8bae94f36141\dw\2167702801\Oficinas.shp" does not exist
PO_TEM_Vestidores	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j48955e6c1eda4741b271214ee071c511\dw\2167702809\Vestidores.shp" does not exist
PO_TEM_Casetas	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j2810bc986b904472b36c4f7774d4fb5f\dw\2167702797\Caseta de seguridad.shp" does not exist
PO_PER_Edificios	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j5017b0af210740a181e269463d7a0eb1\dw\2167702779\Edificios.shp" does not exist
PO_TEM_Zona de acopio	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\jdb4ca0fbb7af4d478f3e5ac6265d22a1\dw\2167702810\Zona de acopio.shp" does not exist



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

PO_TEM_Zona de contenedores	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\jda4d297ede064cd1ad090255a008390f\dw\2167702813\Zona de contenedores.shp" does not exist
PO_TEM_Zona de contenedores	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\jd4fbfc92a5b14d5dbd539fa30420d98b\dw\2167702812\Zona de contenedores.shp" does not exist
PO_TEM_Comedores y cocina	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j2abd8cc56099427da2d8d80a463c1aa1\dw\2167702798\Comedores y cocina.shp" does not exist
PO_PER_Grupo electrogeno	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j53b7bb760f904fef9db0e195db0c4bc4\dw\2167702782\Grupo Electrogeno.shp" does not exist
PO_TEM_Bodega	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j3e45ac652d844c41b69d7b137ce256ec\dw\2167702796\Bodega.shp" does not exist
PO_TEM_RSD	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j20495692c1b04d909f468a28b8878e1f\dw\2167702802\RSD.shp" does not exist
PO_TEM_Zona de carga y descarga	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j0d61d12efd934930890482fdcc3eb78f\dw\2167702811\Zona de carga y descarga.shp" does not exist
PO_PER_Estacionamientos	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\je290828359f54f24b0c8ab036b13b7e6\dw\2167702780\Estacionamientos.shp" does not exist
PO_TEM_Batea	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\jd0ef9093f6f04415ba8375fdc9545176\dw\2167702795\Batea.shp" does not exist
PO_PER_Área de juegos	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j3373e3e7e052488d8d9162276643b065\dw\2167702776\Área de juegos.shp" does not exist
PO_TEM_Zona de lavado de ruedas	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j16f6cce347d74aa78f4453e5eb7eab49\dw\2167702814\Zona de lavado de ruedas.shp" does not exist
PO_TEM_Duchas	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j13921fb43a464e248bec1b8e34f20eae\dw\2167702799\Duchas.shp" does not exist
PO_TEM_Estacionamientos	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\jccb92081835049abac8d5ba12148a808\dw\2167702800\Estacionamientos.shp" does not exist



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

PO_PER_Bicicleteros	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j228ca2905408449aac809ae8f69869ac\dw\2167702778\Bicicleteros.shp" does not exist
PO_TEM_Zona espera de camiones	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\jf55f8099d2604128a62c337aa8dbec7b\dw\2167702815\Zona de espera de camiones.shp" does not exist
PO_PER_Área deportiva	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\jde60fbcfe84b498686d2dc97f991b9ac\dw\2167702777\Área deportiva.shp" does not exist
PO_PER_Estanque	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j1b07045496e94bb0b18a9b315e6d1f70\dw\2167702781\Estanque.shp" does not exist
PO_TEM_Baños	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j34740c61643f4ce3a64c26a4537b0986\dw\2167702794\Baños.shp" does not exist

2. Normativa Ambiental Aplicable

Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”, se condiciona a

2.1. De acuerdo con el anexo 4.2 Estudio de Emisiones Atmosféricas de la DIA, se solicita al Titular rectificar la clasificación utilizada en la actividad de demolición toda vez que según las imágenes es posible observar que las construcciones no corresponden a un uso residencial, por lo cual el factor de emisión deberá ser corregido.

2.2. De acuerdo con el anexo 4.2 Estudio de Emisiones Atmosféricas de la DIA, se solicita al Titular rectificar la ruta no pavimentada declarada hacia el sitio de disposición final, ya que se encuentra subestimada y por lo tanto implica en una subestimación de emisiones indirectas del proyecto. Al respecto, se indica que la ruta desde el acceso hasta las zonas de volteo de material tiene una extensión de al menos 400 m. A continuación, se presenta una imagen de la zona de volteo:

Figura N°1: Sitio de disposición final



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

Fuente: Oficio Seremi de Medio Ambiente N°01301

Adicionalmente, se aclara que la ruta declarada corresponde a una planta de procesamiento de áridos (no a un sitio de disposición final de estos materiales), por lo que en caso de que el Titular considere el procesamiento del material dispuesto, deberá estimar las emisiones indirectas asociadas al procesamiento de material excedente del proyecto en evaluación.

2.3. Ampliar la presentación incluyendo un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, incorporando las observaciones anteriores y la peor evaluación ambiental. Para ello deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico. Adicionalmente, deberá presentar de manera explícita la fracción de MP10 producto de la resuspensión de polvo y la fracción de MP10 por combustión.

Ruido y Vibraciones (Respecto del cumplimiento del D.S. N° 38 de 2011 del MMA)

2.4. De acuerdo con el punto “5.3 Identificación de Receptores” del anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, se señala en la figura “10 Receptores de Ruido” los 7 (siete) receptores identificados en el proceso de evaluación en la cual se observa que el para el sector norte se identifica al receptor R7 el cual se ubicaría a una distancia de 200 m del proyecto habiendo antes un sitio eriazo en dicha orientación. Al respecto, se solicita al titular ampliar la información de lo que se ubica en dicho sitio eriazo ubicado al norte del proyecto ya que en dicho lugar fue sometido a evaluación ambiental el proyecto Condominio Plaza del Árbol aprobado ambientalmente mediante RCA N°095/2021 de fecha 03.02.2021 por lo que se requiere abordar este hecho y la posibilidad de que sea un posible receptor del proyecto.

2.5. De acuerdo con el punto “5.4 Zonificación Según IPT y Homologación con D.S. N°38/11 MMA” del anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, se muestra en la tabla “11 Homologación Zona Receptores con Zonas D.S. N°38/11 del MMA” los 7 (siete) receptores y sus respectivas zonas de uso de suelo en las que se ubican en la cual se indica que para cada una de ellas se permitirían los usos con sus siglas R, Eq, Inf, Av, AP, siendo que antes se indica que las zonas ZH3, ZH10 y ZH6 se permite Residencial, Equipamiento y Áreas verdes. Al respecto, se solicita al titular que explique por qué incluye el uso de Infraestructura y Actividades productivas si antes no menciona que se incluyan dichos usos de suelo. Lo mismo al revisar el certificado de informaciones previas (CIP) de anexo 2.2 de la DIA se aprecia que para las zonas ZH10 y ZH3 no se mencionan como usos permitidos la infraestructura y actividades productivas, por lo que se solicita al titular que fundamente (acredite) los usos de suelo permitidos legalmente de modo de revisar y validar la homologación a las zonas de la norma de ruido que correspondan.

2.6. De acuerdo con el punto “6.1.1 Fase de Construcción” del anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, se señala respecto de las fuentes de ruido que participan en la construcción de obra gruesa, las fuentes de ruido se sitúan a nivel de suelo y en altura, debido al empleo de equipos portátiles y de hormigonado, desplazándose verticalmente según el avance de la obra, por lo que se diferencian dos frentes de trabajo: uno relacionado con trabajos en altura y el otro a nivel de suelo, siendo las principales actividades asociadas a la demolición, excavación y obra gruesa y terminaciones. Agrega que para los primeros dos escenarios (demolición y excavación) se considera un frente de trabajo de cada actividad operando a nivel de suelo (1,5 m de altura) y para la construcción de obra gruesa y terminaciones se diferencian dos frentes de trabajo, uno relacionado con trabajos en altura y el otro a nivel de suelo. Finalmente agrega que en la figura “12 Distancia Más Desfavorable para Receptores – Sin Medidas de Control” presenta la disposición de las fuentes de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

ruido en la estimación, la cual considera el frente de suelo, ubicado en el punto más cercano al deslinde del proyecto a 1,5 m de altura, siendo ésta la distancia más desfavorable para los receptores, el cual también se ubica, inicialmente a 1,5 m de altura y el frente de trabajo de faenas en altura se ubica en el punto más cercano de la obra gruesa del proyecto al receptor a 4 m de altura, operando de forma simultánea al frente de suelo. Al respecto, revisando los mapas de ruido de las figuras 22 y 23 del anexo de la DIA, se aprecia que respecto de la ubicación de las fuentes de ruido se ha utilizado la técnica de fuentes de superficie por lo que se solicita al Titular explicar dicha técnica de modelación utilizando fuentes de área ya que se aprecia que existe mayor emisión de ruido (según la escala de colores de los mapas de ruido) en lugares en donde no existen fuentes de ruido de mayor emisión por lo que la información que respalda dichas modelaciones es inconsistente con los resultados obtenidos. Por lo anterior, se solicita al Titular que revise esta situación y entregue toda la información que respalde los resultados o bien corrija las modelaciones de ruido en donde sea coherente tanto la ubicación de los focos de emisión de ruido con los mapas de ruido. Al mismo tiempo, se solicita aclarar cómo utiliza el concepto de fuente de área en las modelaciones, ya que podría ser que la potencia total de cada frente de trabajo sea distribuida en toda el área de modo que a suma de cada nivel de potencia por unidad de superficie sea la suma total del frente de trabajo o bien la potencia acústica de cada unidad de área sea igual a la potencia total del frente de trabajo, lo que daría resultados diferentes según sea el caso, lo que debe ser explicado con detalle para validar los resultados obtenidos.

2.7 En “7.2 Resultados Referenciales (Sin Medidas de Control)” del anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, se muestra en las tablas 28 a la 30 los niveles de ruido resultantes de las modelaciones realizadas en los respectivos mapas de ruido de las imágenes de las figuras 21 a la 23, respectivamente, en las cuales si bien se utilizaría el concepto de fuentes de área o superficies, se muestran focos de mayor emisión de ruido en determinadas partes centrales de los mapas no identificando frentes de trabajo como fuentes equivalentes o similares por lo que no se explica cómo se obtienen tales resultados. Del mismo modo, la escala de los mapas de ruido utilizada no permitiría ver el detalle del modelo espacial utilizado, así como la ubicación exacta del punto de evaluación en cada receptor. Finalmente, se parecía que la cuadratura de las isobaras de nivel de ruido demuestra que la definición de la cuadrícula de cálculo es demasiado grande por lo que se resta precisión a los cálculos modelados. Al respecto, se solicita al Titular que entregue los mapas de ruido a una escala tal que sólo se vea tanto el frente de trabajo junto a cada receptor, así como también se muestre en detalle la ubicación del punto de evaluación en cada uno de ellos, por separado, el que deberá corresponder al lugar dentro del predio receptor lo más próximo al proyecto de modo de representar la condición más desfavorable o peor condición, lo que debe demostrarse en detalle. Finalmente, se solicita elaborar los mapas de ruido con mayor detalle, escogiendo la cuadrícula de cálculo de niveles de ruido con mayor densidad de puntos, de modo que los mapas sean más precisos, dada la cercanía de los receptores identificados en la evaluación.

2.8. En “7.2.4 Escenario 4. Operación” del anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, se muestra en la tabla “31 Esc. 4 Operación – Sin Medidas Aplicadas” los resultados de las modelaciones del mapa de ruido de la figura “24 Escenario 4 Operación – Sin Medidas Aplicadas” en la cual se aprecian los focos de emisión de nivel de ruido que corresponderían a los grupos generadores. Al respecto, se solicita al Titular explicar por qué se aprecian en dicho mapa de ruido focos de emisión que no corresponden a la operación de los grupos electrógenos. Del mismo modo, para aquellos grupos electrógenos (generadores) ubicados en lugares muy cercanos a los edificios se solicita que se elabore el mapa de ruido por cada uno de ellos por separado y a una escala tal que se visualice el punto de evaluación utilizado en cada caso, de forma que se pueda revisar los resultados y validar lo realizado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

- 2.9. En “7.3.2 Fase de Construcción” del anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, se muestra en la tabla “34 PPV y Lv Estimados en Receptores Por Uso De Maquinaria Pesada – Fase de Construcción” los valores de las estimaciones de nivel de vibración en cada receptor en la cual se muestran las distancias consideradas en los cálculos obtenidos. Al respecto, se solicita al Titular ampliar la información de los niveles de vibración en la fase de construcción entregando una imagen con la ubicación de la maquinaria y el punto de evaluación en cada receptor, de modo de revisar los cálculos y validar los resultados obtenidos.
- 2.10. De acuerdo con el punto “8.1.1 Fase de Construcción” del anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, se muestra las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo las que consistirían en Barrera Perimetral de 2,4 m y de 6 m de altura dispuestas según se muestra en la figuras 31 y 32, así como también el uso de zonas de limitación de maquinarias según se detalla en las figuras 33 y 34. Se propone además el cierre de vanos y el uso Barreras modulares de 2,4 m de altura y 3 caras de 3,6 m de longitud total, tal como se muestra referencialmente en la figura “37 Imagen Referencial de Barrera Móvil con Paneles OSB” la que se ubicará entre el camino de propagación de la fuente de ruido y el receptor más cercano, obstaculizando directamente las emisiones que se generen en la losa superior. Al respecto, dadas las observaciones anteriores estas medidas de control de ruido deberán ser revisadas y rectificadas según corresponda.
- 2.11. De acuerdo con el punto “8.2 Vibraciones” del anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, se muestra la medida de control de vibraciones que será necesaria para el cumplimiento normativo la que consistiría en un área de restricción para el uso de maquinaria cuyas dimensiones y ubicación se detallan en la figura “40 Limitación de Maquinaria - Vibraciones” debiendo dentro de esta área cambiar la Excavadora de 86 kW por una Excavadora de menor tamaño de 21 HP, como se muestra en la figura “41 Rodillo Compactador Vibrador Manual” del anexo 4.3 de la DIA. Al respecto, se solicita al Titular que declare qué emisiones de vibraciones tendrá esta medida de control hacia cada receptor, ya que no solo se debe describir la maquinaria de reemplazo sino que se debe declarar qué nivel de emisiones tendrá dicha maquinaria y en los receptores a proteger para verificar de igual modo el cumplimiento normativo. Además, se solicita rectificar la identificación de la maquinaria la que correspondería a una Excavadora y no un Rodillo compactador como lo menciona el anexo.

Patrimonio Arqueológico. Respecto del cumplimiento de la Ley 17.288 del CMN.

- 2.12. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, en el marco de las obras, partes o acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.

Paleontología.

- 2.13. De acuerdo con la tabla C.1.7. Componente/materia: Arqueología del capítulo C Plan de cumplimiento de Legislación Ambiental de la DIA, se solicita al Titular modificar separando el componente paleontológico del arqueológico, ya que, a pesar de que ambas se encuentran dentro



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

de la Componente Patrimonio Cultural, son evaluadas y analizadas como disciplinas independientes. Además, en relación con la propuesta de aplicación de Protocolo de Hallazgos Paleontológico, se solicita incorporar de la siguiente manera:

En caso de hallazgo paleontológico no previsto, se deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

1. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
2. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.
3. Se deberá delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
4. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular y se solicitará tramitar el permiso de prospección y/o excavación paleontológica correspondiente, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación.
5. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción de carácter ambiental realizadas a todas las personas involucradas en el proyecto, puesto que esto debe ser de conocimiento de todos/as los/las trabajadores/as, especialmente del encargado/a de medio ambiente de la obra.

D.F.L. N° 850/1998 MOP

2.14. De acuerdo con el capítulo C Pla de cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable de la DIA, se solicita al Titular complementar lo indicado considerando el cumplimiento del Art. N° 36, en donde se señala la prohibición del vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia las rutas o caminos de tuición MOP.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 132

3.1. De acuerdo con la solicitud de una inspección subsuperficial presente en el ICSARA y los resultados que se obtengan de la caracterización arqueológica solicitada, el Titular deberá evaluar si le aplica el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del RSEIA, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Remitiendo, durante la presente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

evaluación ambiental, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta de compromiso del/de la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de sondeo, rescates y recolecciones). Se sugiere al Titular considerar la Guía Tramite PAS 132 Permiso para hacer excavaciones de tipo Arqueológico, Antropológico y Paleontológico.

Permiso Ambiental Sectorial 140

3.2. De acuerdo con el Anexo 8.1 “PAS 140” de la DIA, se solicita al Titular aclarar el número total de contenedores para las en la fase de operación. Las Tablas 6 y 7 del anexo ya mencionado señalan que para cada una de estas copropiedades se utilizarán 8 contenedores de 360 L y 4 contenedores de 120 L, lo que suma un total de 12 contenedores por copropiedad. Sin embargo, en la sección de cálculos de almacenamiento (e.3) del anexo 8.1 de la DIA, se concluye que la capacidad máxima de almacenamiento de 72 horas para las Copropiedades 3 y 4 requerirá "24 contenedores" en cada caso.

Permiso Ambiental Sectorial 142

3.3 De acuerdo con el anexo 8.2 “PAS 142” de la DIA, se solicita al Titular aclarar el tipo de construcción de la bodega de residuos peligrosos, ya que existe una contradicción entre el texto y los planos/imágenes presentadas en el anexo 8.2 de la DIA. Teniendo presente que las características constructivas del material de construcción de la bodega de residuos peligrosos proyectada, estará condicionado al estudio de carga de combustible.

Permiso Ambiental Sectorial 156

3.4. De acuerdo a las observaciones presente en el ICSARA, se solicita al Titular confirmar o descartar, sin lugar a dudas, si se proyecta alguna intervención de cauces, que implique la aplicabilidad del PAS 156 de competencia DGA, por obras de modificación, regularización y/o defensa, en los términos de la Resolución Exenta DGA N° 2116/2024.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

Flora y Vegetación

4.1. De acuerdo con la caracterización de Flora y vegetación del Capítulo B de la DIA, se señala “*En cada parcela se procedió a inventariar la flora presente, registrando el nombre científico de la planta, y su cobertura por medio de la metodología Braun-Blanquet.*” Al respecto, se solicita al Titular que complemente la caracterización de Flora y vegetación, dado que el método de inventario de Braun-Blanquet (1979) es una técnica estimativa y general. Según la Guía metodológica para la descripción de ecosistemas terrestres (SEA, 2025), este debe ser complementado con metodologías cuantitativas que permitan evaluar si se generará impactos significativos, evitando así la subjetividad y el margen de error asociados a la estimación visual de cobertura vegetal.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

4.2. De acuerdo con el Anexo “AI_Plantas” del capítulo Georreferenciación de las áreas de influencia del proyecto de la DIA, se detectó que su extensión no coincide con lo definido textualmente en el Capítulo de antecedentes del artículo 11. Por ello, se solicita al Titular entregar nuevamente estos archivos en formato KMZ y Shape, incluyendo sus respectivas Geodatabases debidamente corregidas.

Fauna

4.3. De acuerdo con el punto B.1.2.2. Fauna del capítulo B de la DIA, específicamente en Figura 9.2 se visualizan que las transectas para fauna no presentan una distribución homogénea, dejando sectores sin caracterizar, dado que se concentran la parte sureste del Área de Influencia. Al respecto, se solicita al Titular justificar la ubicación y extensión de las transectas, junto con realizar nuevos muestreos para validar los registros presentados.

4.4. De acuerdo con el Anexo “AI_Animales silvestres” del capítulo Georreferenciación de las áreas de influencia del proyecto de la DIA, se detectó que su extensión no coincide con lo definido textualmente en el Capítulo de antecedentes del artículo 11. Por ello, se solicita al Titular entregar nuevamente estos archivos en formato KMZ y Shape, incluyendo sus respectivas Geodatabases debidamente corregidas.

4.5. De acuerdo con el punto B.1.2.2. Fauna del capítulo B de la DIA, se solicita al Titular rectificar Tabla 111 “Especies registradas en las Transectas” en relación a la información del Estado de Conservación de *Liolaemus lemniscata* la cual es de “Preocupación Menor” (LE).

4.6. Se solicita al Titular ampliar la información respecto al grupo quirópteros, ya que, de acuerdo con lo señalado en el Acápito B.1.2.2 Fauna capítulo B de la DIA, una especie potencial en el área de influencia corresponde a *Tadarida brasiliensis* (Murciélago de cola libre), perteneciente a la familia *Molossidae* y clasificada en categoría de conservación “Preocupación Menor”. De lo anterior se fundamenta la solicitud en que los quirópteros corresponden a fauna vertebrada terrestre y algunas especies están categorías de conservación, cuya presencia ha sido documentada en ambientes urbanos y periurbanos de la Región Metropolitana, y que, por su ecología, presentan alta probabilidad de interacción con proyectos inmobiliarios, en este contexto, se requiere:

- a. Incorporar una caracterización de quirópteros en concordancia con la Guía Metodológica para la Descripción de Ecosistemas Terrestres (SEA, 2025), asegurando una descripción adecuada.
- b. Definición ópteros.
- c. En la eventualidad de registrarse la presencia de quirópteros o refugios potenciales, deberá proponer medidas de manejo, prevención y/o mitigación, según corresponda, coherentes con la “Guía de manejo de colonias de murciélagos en construcciones” (Proyecto GEF Montaña, MMA, 2021), priorizando:
 - Medidas preventivas tempranas.
 - Exclusión pasiva ejecutada en periodos biológicamente adecuados.
 - Acciones de conservación compatibles con la normativa vigente y las buenas prácticas.

Arqueología



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

4.7. De acuerdo con el Estudio de Arqueología y Patrimonio presentado en el Anexo 4.6 de la DIA, se solicita al Titular incluir en la Figura 4 los sitios arqueológicos como Talleres y Cocheras Línea 3 de Metro que corresponde a un sitio identificado en el marco del Proyecto de Línea 3 de Metro (Línea 3 - Etapa 2: Túneles, Estaciones, Talleres y Cocheras) y El Guanaco Norte que corresponde a un sitio identificado el 2019 durante el monitoreo arqueológico desarrollado para el proyecto “Pavimentación y aguas lluvias El Guanaco”.

4.8. De acuerdo con el Estudio de Arqueología y Patrimonio presentado en el Anexo 4.6 de la DIA, que señala “2) que se trata de un sector de alto potencial arqueológico, donde existen diversos asentamientos reconocidos en las cercanías, algunos muy relevantes para la arqueología del Período Alfarero de Chile Central” y además señala “A partir de la inspección visual, no se evidenció material cultural en superficie que pudiera verse afectado por el desarrollo del proyecto. Sin embargo, cabe considerar que, para el caso de este proyecto, varios sectores presentan visibilidad casi nula de la superficie. En línea con lo planteado anteriormente, se aproxima que un 70% del área se encuentra en esta condición, concentradas hacia el norte y el este del polígono. Sin embargo, en estas áreas hay varias acequias en las que fue posible evaluar algunos tramos más despejados.” Por lo tanto, considerando que el sector del proyecto tiene un alto potencial arqueológico y que la inspección visual fue baja, se solicita al Titular realizar una prospección subsuperficial con pozos de sondeo, durante la presente evaluación. Dicha caracterización deberá ser realizada considerando las siguientes indicaciones:

- a. De acuerdo a los antecedentes presentados, el sector Noroeste del proyecto se encuentra intervenido por actividad antrópica subactual, presentando escarpes que sobrepasan los 3 metros de profundidad entre la zona escarpada versus el suelo natural del predio. Considerando que de acuerdo con los antecedentes de sitios arqueológicos cercanos al Proyecto (Los Sauces, Santa Marta de Huechuraba y Loteo el Guanaco), los depósitos con material arqueológico se han identificado a una profundidad máxima de 1 m, por ende, existe una baja probabilidad de que se hayan conservado los posibles estratos culturales en el sector ya intervenido. Por lo tanto, se solicita implementar los pozos de sondeo de 1 x 1 m, separados a máximo 40 m entre sí, en el área no intervenida del Proyecto, definida a partir del kmz asociado a la inspección visual, y específicamente donde se realizarán excavaciones profundas como fundaciones de las edificaciones e instalaciones de servicios (alcantarillado, agua potable, etc.).
- b. La metodología de excavación deberá considerar la ejecución de mínimo 1 pozo de control estratigráfico por cada 10 unidades proyectadas, las que deberán alcanzar el estrato geológico, culturalmente estéril. Las unidades deberán ser distribuidas en distintos sectores del sitio, siguiendo criterios geomorfológicos, variaciones en la profundidad del depósito y en la frecuencia depositacional, de manera de caracterizarlo estratigráficamente y descartar la existencia de ocupaciones más profundas como rasgos estructurales o funerarios, entre otros.
- c. Todas las unidades de sondeo deberán alcanzar el estrato geológico, culturalmente estéril, definido a partir de los pozos de control. Una vez alcanzado dicho estrato, se deberá contar con un control mínimo de 2 niveles artificiales estériles consecutivos para cerrar la excavación de las unidades, a fin de delimitar claramente la extensión del yacimiento en términos de su depositación estratigráfica.
- d. Para llevar a cabo la actividad, un/a arqueólogo/a deberá presentar una solicitud al CMN, según los requerimientos del artículo 7° del Decreto Supremo N°484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas. En esta se deberá detallar el plan de trabajo, metodología y distribución de las unidades de muestreo.
- e. El informe ejecutivo con los resultados de los sondeos debe ser remitido dentro del proceso de evaluación ambiental, para su evaluación. De acuerdo con los resultados obtenidos en la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

excavación, el CMN evaluará las medidas más apropiadas para proteger el sitio, siempre considerando su cercanía o coincidencia con las obras del proyecto.

- f. Con respecto a los materiales arqueológicos que se recuperen en esta actividad, se solicita proponer un lugar de depósito, debiendo remitir la carta de aceptación de parte de una institución museográfica junto con el informe ejecutivo de la caracterización. Dichos materiales deberán ser entregados cumpliendo los requerimientos de conservación y embalaje de la institución que finalmente se designe.

4.9. Se solicita al Titular presentar archivo KMZ correspondientes al Área de Influencia de la componente Patrimonio Cultural Paleontológico, para la sección “Georreferenciación de las Áreas de influencia del Proyecto”.

4.10. En relación a las obras que signifiquen la intervención del subsuelo, se solicita al Titular especificar las profundidades máximas que alcanzarán las obras asociadas a las fundaciones de las edificaciones y la instalación de servicios (infraestructura de agua potable, aguas lluvias, aguas servidas, electricidad, gas, telecomunicaciones, entre otras).

Hidrología

4.11. De acuerdo con la Figura 60. Plano de Hidrología General del capítulo B de la DIA, se señala “*Se identificaron 6 (seis) cauces superficiales artificiales que corresponden a canales sin nombres, los cuales se denominaran para el presente estudio como canal SN1, SN2, SN3, SN4, SN5 y SN6, los cuales se utilizan para el riego de zonas agrícolas, los cuales se abastecen del canal derivado El Carmen, perteneciente a la Asociación de Canalistas Sociedad del Canal de Maipo*”. Al respecto se solicita al titular lo siguiente:

- a) Identificar en cartografía en escala 1:1.000 o similar y en archivo digital kmz, que pueda ser desplegado en Google earth®, los cauces naturales y artificiales existentes (los identificados y otros presentes en el Área de Influencia (AI), abiertos o entubados; canales, acequias, zanjas) y representarlos en conjunto con las partes y obras del proyecto (Edificaciones, Descarga de aguas lluvias, Caminos de acceso, Caminos internos, red de agua potable, aguas servidas, u otros). La identificación de cauces debe ser ejecutada a escala de proyecto e independientemente de las cartas IGM u otro antecedente previo, estableciendo la red hídrica existente, se encuentre ésta operativa o en desuso, se trate de cauces continuos, discontinuos, entre otras situaciones.
- b) Medidas contempladas a fin de evitar impacto sobre las aguas de los cauces colindantes en caso de accidente y/o derrames.
- c) Identificar obras y su respectiva autorización.

4.12. De acuerdo con el capítulo B de la DIA, se identifican seis cauces superficiales artificiales (SN1 a SN6), utilizados para riego y abastecidos desde el canal derivado El Carmen, perteneciente a la Asociación de Canalistas Sociedad del Canal de Maipo. Al respecto, se solicita al Titular complementar la identificación de dichos cauces, incluyendo su denominación oficial y la delimitación de sus respectivas fajas de protección, conforme a la normativa sectorial aplicable. Para ello, podrá considerar antecedentes disponibles en el Conservador de Bienes Raíces (inscripciones, escrituras y planos), así como información proporcionada por los organismos competentes en materia de recursos hídricos.

Hidrogeología



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

4.13. En relación con lo declarado en la Página 209 del capítulo B de la DIA: “*Por otra parte, de acuerdo con el Estudio de Mecánica de Suelo del Anexo N°4 de la DIA, no se registró en el sector de emplazamiento del Proyecto presencia de napa a las profundidades de análisis (-4 m.). Conforme a las mediciones directas de terreno (hasta 4 m de profundidad) y a los antecedentes hidrográficos en las cercanías, se concluye que la napa freática no se encuentra en el terreno, por lo menos hasta los -10 m de profundidad*”. Al respecto, se presentan las siguientes observaciones:

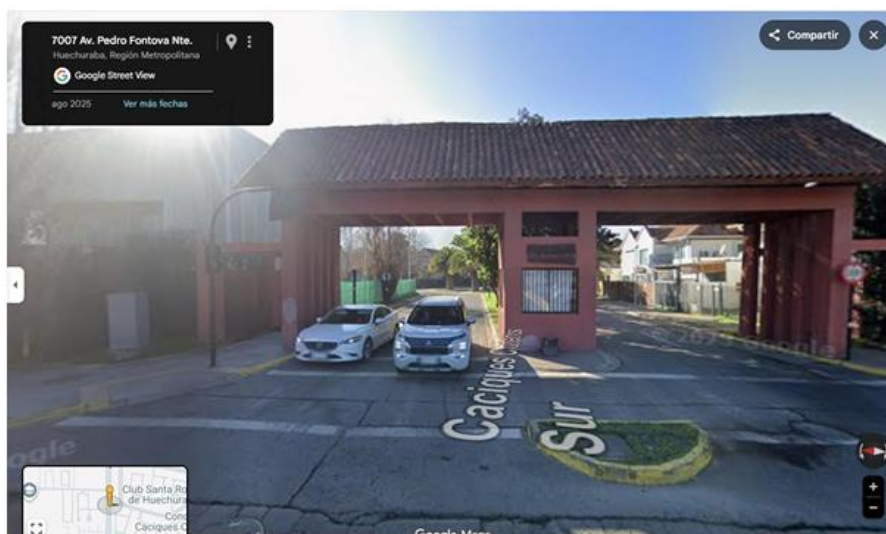
a) Se hace presente que el estudio de mecánica de suelos tiene como objetivo la determinación de resistencia del terreno, capacidad de carga, composición estratigráfica, entre otras. En este sentido, el estudio por sí solo no representa un antecedente técnico suficiente para determinar la no afectación del recurso hídrico, específicamente de aguas subterráneas.

b) En línea con lo anterior, se solicita al titular ampliar los antecedentes y replantear el análisis con respecto a la componente hidrogeología, presentando una caracterización del nivel freático a partir de datos de la red hidrométrica de la DGA y del Monitoreo de Extracciones Efectivas (MEE) a partir del nivel estático reportado desde las obras de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas subterráneas existentes, identificando el periodo ambientalmente más desfavorable y comparando la máxima profundidad de las obras, con los niveles más someros.

Medio Humano

4.14. De acuerdo con el Anexo 4.13. Estudio de Movilidad de la DIA, específicamente en relación con las rutas peatonales definidas para las fases de construcción y de operación, se solicita verificar la libre circulación de tránsito para modo peatón, en CaciQue Chilenos Sur con Av. Pedro Fontova, como así también en CaciQue Chilenos norte con Av. Pedro Fontova, dado que se visualiza que existen casetas de control de acceso en ambas intersecciones. Asimismo, en el caso de presentar inconvenientes con el tránsito, se solicita modificar las respectivas rutas y en su conjunto los análisis correspondientes para el modo peatón.

Figura 2: Casetas de control en intersecciones



Fuente: Oficio N°6319 de la Seremi de Transporte y Telecomunicaciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

4.15. En relación con lo presentado en el punto 4.7.2 del Estudio del Sistema de Movilidad Local del anexo 4.5 de la DIA, se solicita al Titular rectificar lo presentado posterior a las tablas desagregadas con el flujo por cada modo, dado que difiere del total resultante del total de viajes a generar y atraer por el proyecto según oficio de categorización del SEIM.

4.16. Se solicita al Titular complementar el catastro presentado en el punto 6.1 del Estudio del Sistema de Movilidad Local del anexo 4.5 de la DIA, respecto a los Edificios No Operativos del Área de Influencia, con el proyecto localizado en Avenida El Sauce 1323, Huechuraba. Así mismo en el punto 6.1 del anexo 4.5 de la DIA, se indica *“Como resultado bajo el criterio mencionado, la figura a continuación muestra los resultados para la identificación y selección de Proyectos No Operativos...”*, sin embargo, dicha figura a la que se hace referencia no se encuentra disponible, por lo cual, se solicita rectificar para poder visualizar los proyectos no operativos seleccionados para el análisis.

4.17. Respecto del catastro de veredas presentado en el punto 6.2.2 del Estudio del Sistema de Movilidad Local del Anexo 4.5 de la DIA, se solicita corregir la imagen correspondiente a la medición de la vereda del PC2a, dado que hace referencia a la comuna de Pudahuel, y la medida presentada no coincide con lo descrito.

4.18. Se solicita corregir la tabla 52, del Estudio del Sistema de Movilidad Local del Anexo 4.5 de la DIA, dado que los puntos de control 2a y 2b, hacen referencia a vías de la comuna de Pudahuel. Se solicita revisar cualquier otro error de referencia de este tipo en el informe.

4.19. Se solicita complementar las mediciones peatonales presentadas en el Estudio del Sistema de Movilidad Local del Anexo 4.5 de la DIA, en Caciques Chilenos Sur entre Remura y Av. Pedro Fontova, toda vez que la ruta peatonal siga siendo viable por esta vía.

4.20. De acuerdo con el Estudio del Sistema de Movilidad Local del Anexo 4.5 de la DIA, se solicita complementar el análisis de las rutas peatonales en fase de construcción a los principales puntos de atracción por los trabajadores como el supermercado Lider o el Strip Center localizado en Av. Pedro Fontova con Caciques Chilenos Norte.

4.21. De acuerdo con la Tabla 60 del Estudio del Sistema de Movilidad Local del Anexo 4.5 de la DIA, se solicita aclarar por qué en la distribución de usuarios del transporte público en fase de operación, se hace la distinción entre el flujo generado por la copropiedad 1 y la copropiedad 2-5.

4.22. De acuerdo con el Estudio del Sistema de Movilidad Local del Anexo 4.5 de la DIA, en relación con las rutas de entrada y salida proyectadas para la fase de operación del proyecto que se describen por Av. El Guanaco norte hacia el norte o Av. Santa Rosa de Huechuraba por el Sur, se solicita aclarar al Titular porque no se proyectan dichas rutas por la calle Caciques Chilenos Sur o la calle Caciques Chilenos norte, considerando que la red de modelación vehicular del proyecto, si contempla estos arcos.

4.23. De acuerdo con el Estudio del Sistema de Movilidad Local del Anexo 4.5 de la DIA, se solicita aclarar al Titular el año de operación estimado, considerando que en el punto A.6.2 del Capítulo de Descripción de proyectos de la DIA, se indica como término de la fase constructiva el año 2028. Sin embargo, en el punto 7.2.2.2 del Estudio del Sistema de Movilidad Local del Anexo 4.5 de la DIA, se precisa que el año de modelación de la situación con proyecto es el año 2027, lo cual no correspondería si se considera que la fase constructiva proyecta su término para el año 2028, siendo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

el escenario a modelar el año 2029. Por lo cual, en base a lo descrito, se solicita aclarar y rectificar según corresponda.

4.24. De acuerdo con el punto 7.2.2.3 del Estudio del Sistema de Movilidad Local del Anexo 2.5 de la DIA, se indica “*A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la modelación SATURN para la situación base y la situación con proyecto sin medidas viales para los periodos punta mañana, punta mediodía y punta tarde laboral...*”. Sin embargo, las tablas resultantes presentan dos periodos adicionales analizados, por lo cual se solicita al Titular detallar y aclarar la evaluación de dichos periodos.

4.25. Se solicita corregir los resultados presentados en la tabla 103 del Estudio del Sistema de Movilidad Local del Anexo 4.5 de la DIA, dado que se encuentran valores incompletos.

4.26. De acuerdo con el punto 7.2.2.4 del Estudio del Sistema de Movilidad Local del Anexo 4.5 de la DIA, en particular lo referido a los resultados de la variación de los tiempos de viaje, se indica que “*Respecto al tiempo promedio de los vehículos, la modelación realizada entrega los siguientes resultados para la situación sin proyecto y con proyecto considerando las medidas viales en la fase de operación del proyecto*”. Dicho lo anterior, y considerando que el IMIV se encuentra en evaluación y no existen certezas de una futura aprobación, se indica al titular que las medidas viales asociadas a este instrumento sectorial, no pueden ser consideradas para el descarte del literal 7 letra b) del RSEIA. Por consiguiente, se solicita al titular presentar los resultados de los tiempos de desplazamiento sin la consideración de las medidas viales.

4.27. En relación con la modelación vehicular presentada en Estudio del Sistema de Movilidad Local del Anexo 4.5 de la DIA, se debe considerar las siguientes observaciones:

- a. En relación con la calibración del modelo, existen algunas diferencias entre los valores modelados reportados en el informe y los flujos modelado. A continuación, se presentan dos ejemplos de lo anterior, los movimientos 4003 – 7008 -4004 y 7302- 7003 – 7101 para período punta mañana laboral. Se solicita revisar todos los períodos modelados y aclarar.
- b. El nodo 7101 correspondiente a Pedro Fontova con Caciques Chilenos Sur es un cruce regulado por semáforo, sin embargo, ha sido modelado como intersección de prioridad. Se solicita rectificar las modelaciones.

4.28. Se solicita al Titular presentar un estudio de movilidad actualizado en base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA, el cual deberá ser autocontenido con sus anexos respectivos que permitan respaldar toda la información presentada en dicho documento.

4.29. En relación con el área de influencia del componente Medio Humano, presentada en la Figura 5 del Anexo 4.4 de la DIA, se solicita al titular justificar técnicamente los límites del área de influencia basándose en la metodología establecida en la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2020), con el fin de aclarar la exclusión de los siguientes sectores:

Figura 3: Área de influencia Medio Humano



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>



Fuente: Informe de Medio Humano de la DIA

4.30. En relación con los paraderos identificados tanto en Figura 11 como en la Tabla 5 del Anexo 4.4 de la DIA, se solicita presentar las distancias de cada uno de ellos al acceso/salida peatonal más cercana, según el diseño del proyecto. Adicionalmente, se solicita explicar los criterios para determinar los paraderos que serán afectados por el proyecto, tanto en su fase de construcción (Tablas 29 y 30 del Anexo 4.4 de la DIA) como de operación (tablas 41 y 42 del Anexo 4.4 de la DIA). Esto como antecedentes necesarios para el análisis del literal b) del Artículo 7 del RSEIA.

4.31. En consideración de lo indicado en la Guía para la predicción y evaluación de impactos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA (SEA, 2025): “*En cuanto al levantamiento de información secundaria, esta debe ser la más actualizada disponible, permitiendo funcionar como complemento a aquello descrito por los grupos humanos, logrando generar la triangulación adecuada para su respectiva cuantificación o estimación*”, se solicita actualizar la información secundaria utilizada en la caracterización de las dimensiones del medio humano, con la información del Censo 2024. Al respecto se indica lo siguiente:

- a. La población total calculada dentro del área de influencia presenta errores, presentando un decrecimiento poblacional que debe ser revisado. Se debe indicar que en el Censo 2024 se encuentran los datos desagregados a nivel de manzana censal y entidad rural. Se debe corregir la tasa de omisión, la cual estuvo en 7,0% a nivel nacional, dato que puede homologarse para corregir la población total al año 2024 dentro del área de influencia del componente Medio Humano. Una vez resuelto lo anterior, se solicita actualizar la población total para el año de inicio de operaciones, sumando a esta población 2024 corregida, la que el titular ha calculado para los proyectos no operativos, actualizando la Tabla 7 del Anexo 8 de la DIA.
- b. En las planillas de los datos por manzana del Censo 2024, también se encuentra la población en edad de 0 a 5 años, 6 a 13 años, y 14 a 17 años. En base a esta información se solicita redefinir la población escolar, la cual también deberá corregirse la tasa de omisión censal. Luego, deberá indicar qué población buscará atenderse en recintos públicos, privados pagados o privados subvencionados, considerando para ello la estimación del nivel socioeconómico.

4.32. Dimensión Bienestar Social Básico. Se solicita calcular la cantidad de personas que, afiliados a FONASA, se encuentran inscritas en un establecimiento de la red Atención Primaria Salud (APS), utilizando para ello los datos actualizados disponibles en <https://datosabiertos.fonasa.cl/dimensiones-beneficiarios/>. A partir de esto, se solicita generar una comparación entre el porcentaje de personas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

inscritas en APS con el nivel socioeconómico, como antecedente para el descarte de la letra c) del Artículo 7 del RSEIA.

4.33. Dimensión Bienestar Social Básico. Se solicita presentar una tabla con la información del nivel socioeconómico estimado de la población del área de influencia de medio humano, de proyectos no operativos considerados de acuerdo con la Guía de Descripción de proyectos Inmobiliarios en el SEIA (SEA, 2019) y del proyecto en evaluación, con el fin de separar correctamente los tipos de demanda y déficit de los servicios de salud y educación en la situación con proyecto. Se solicita incorporar estos antecedentes en el descarte del literal c) del Artículo 7 del RSEIA.

4.34. Dimensión Bienestar Social Básico. Se solicita mejorar el análisis sobre las áreas verdes, considerando específicamente las áreas verdes ubicadas dentro del área de influencia. Se deberá diferenciar las áreas verdes de acceso público de aquellas restringidas, dada la alta presencia de condominios cerrados.

4.35. Dimensión Bienestar Social Básico. Respecto de la oferta de servicios educacionales actual, se debe corregir la capacidad dado que se observan discrepancias entre lo identificado por el Titular y lo informado en <http://vacantes.mineduc.cl/>. Se hace el alcance, que debe separarse la oferta de vacantes disponibles dentro del AI y fuera del AI. Lo presentado en la tabla 21 del estudio de medio humano presentado en anexo 4.4 de la DIA, no corresponde a oferta de sala cuna y jardín infantil, sino que a los niveles de transición y 2 asociados a oferta de educación básica y media. Se sugiere revisar los siguientes links; <https://ayudamineduc.cl/ficha/directorios-educacion-parvularia> y <https://parvuloria.mineduc.cl/visualizador-datos/>. Presentar claramente las vacantes disponibles por nivel, e indicar si corresponden a establecimientos públicos o privados. Se hace el alcance de que, preliminarmente, no observa se establecimientos públicos dentro del AI, de acuerdo con la información publicada por JUNJI e Integra.

Finalmente, se debe presentar la oferta educacional total disponible (vacantes) por nivel, con los mismos criterios etarios con que se ha clasificado la población escolar. Debe indicarse también si estas vacantes corresponden a establecimientos públicos, particulares, o particulares subvencionados. Finalmente, se debe indicar la situación deficitaria que podría existir en la situación base y con proyecto en el acceso a servicios de educación.

4.36. Se solicita actualizar la capacidad del CESFAM dentro del AI, con el último corte informado en <https://datosabiertos.fonasa.cl/dimensiones-beneficiarios/>. Las proyecciones de crecimiento de población beneficiaria de ese establecimiento se encuentran sobrevaloradas, dado que no se justifica asumir que habrá una variación del +267%.

Para estimar la situación proyectado del CESFAM en estudio, se solicita considerar el crecimiento de lo población beneficiaria con los mismos criterios que se ha proyectado lo población dentro del área de influencia de Medio Humano. Por lo tanto, deberá sumar a la población beneficiaria actual, el porcentaje de la población nueva que se estima estará inscrita en la red APS. Para ello, se debe considerar el nivel socioeconómico estimado de lo población futura, en particular para el proyecto en evaluación.

A continuación, identificar el déficit que pudiese generarse en términos cuantitativos sobre el servicio existente, indicando qué parte correspondería al proyecto en evaluación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

Medio Físico – Calidad del Aire

4.37. De acuerdo con el punto 11 “programa de compensación de emisiones preliminar” del Anexo N° 4.2 Estimación de Emisiones Atmosféricas de la DIA, en el cual al superar el primer año los límites establecidos por normativa, deberá realizar una compensación como lo establece el PPDA y considerando que las emisiones a compensar de MP10 corresponden al año 1 de fase de construcción del proyecto, se solicita al Titular presentar un análisis de modelación de dispersión para las fases del proyecto.

4.38. En línea de que debe presentar Modelación de dispersión, se solicita lo siguiente:

- a. Identificar los receptores cercanos dentro del área de influencia del proyecto en evaluación, justificando dicha cercanía a las partes, obras y acciones (al menos 100 metros a la redonda) y considerando lo siguiente:
 - a.1) Determinar mediante una fotografía aérea (Google Earth) y los contornos de la curva de isoconcentración del MP10 y MP2,5 (norma anual y diaria) de acuerdo con el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5.” del SEA (2023), qué receptores son los más relevantes y/o afectados. Para lo anterior, se solicita:
- b. Adjuntar un archivo kmz con las curvas de isoconcentración para cada uno de los contaminantes generados por cada escenario modelado. Dicho kmz se debe contener las curvas con los valores de delimitación del área de influencia y los valores de concentración de identifican impacto significativo para MP10 y MP2,5, según el documento técnico “Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5.” del SEA (2023).
- c. Identificar los receptores sensibles y discretos que puedan verse afectados por las emisiones atmosféricas del proyecto. Para ello se deberá adjuntar un archivo kmz con la identificación de cada receptor por escenario de evaluación. Cabe señalar, que se debe identificar y considerar al menos cada uno de los receptores que rodean el límite predial del proyecto y los que se vean más afectados por sus emisiones atmosféricas.
- d. Confirmar la presencia de receptores en terreno, presentación de fotografías y caracterización del tipo de receptor (Casa habitación, caseta de guardia, bodega, jardín infantil, estudiantes, etc.). En cualquier caso, es recomendable incluir receptores en zonas de alta sensibilidad. Por ejemplo, identificación de receptores discretos en áreas sensibles como escuelas, hospitales u otras áreas de exposición infantil.
- e. Presentar una tabla consolidada y plano (adjuntar kmz) con los receptores sensibles que serán impactados por las emisiones atmosféricas del proyecto, ordenando los receptores del más al menos impactado. Al respecto, se sugiere considerar el siguiente formato:

Identificación del receptor	Coordenadas UTM WGS 84 Huso 19		Aporte o concentración (ug/m3) de contaminante por cada contaminante modelado (MP10,	Caracterización del Receptor
	Norte (m)	Sur (m)		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

			MP2,5, CO, NO2 SO2, etc.)	

- f. Presentar los archivos de modelación de dispersión de contaminantes atmosféricos para cada uno de los escenarios modelados, diferenciándolos por fase (fase de construcción y operación), según lo señalado en la tabla adjunta en el Anexo III de la “Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA” (segunda versión) (SEA, 2023), la cual se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/02.FEB/28/Guia-Calidad-del-aire_V.4-final.pdf
- g. Para cada uno de los escenarios, presentar una tabla consolidada con identificación y cuantificación para cada una de las fuentes de emisión atmosféricas.
- h. Presentar un archivo kmz de cada una de las fuentes emisión atmosféricas para cada uno de los escenarios.
- i. Se solicita adjuntar una tabla consolidada con la siguiente información:

Identificación fuente emisora (Nombre según lo definido en descripción de proyecto.	Identificación de fuente emisora ingresada al modelo de dispersión (ID fuente emisora).	Tipo de fuente emisora (Según la tipología definida en modelo de dispersión: Areal, lineal, volumétrica, etc.	Emisiones atmosféricas por fuente emisora y contaminante emitido, según inventario de emisiones (Ton/año)	Tasa de emisiones atmosférica por fuente emisora y contaminante emitido ingresada al modelo de dispersión (gr/s, kg/hr, etc.)

Plan de Seguimientos variables ambientales

4.39. De acuerdo con el capítulo del Plan de seguimiento de variables ambientales de la DIA, específicamente “Tabla 129. Medidas de Gestión para evitar la emisión de polvo en suspensión”, se señalan medidas de control para las emisiones atmosféricas, sin embargo, en el Estudio de Emisiones Atmosféricas del anexo 4.2 de la DIA, se señala “*Cabe aclarar que, para el control de emisiones durante la fase de construcción, el Proyecto implementará un sistema de abatimiento basado en la humectación semanal de los caminos interiores...*”. Al respecto, dichas acciones corresponden a medidas de cumplimiento normativo y no a un Plan de Seguimiento de Variables Ambientales. En este contexto, se solicita al Titular presentar un Plan de seguimiento de variables ambientales de acuerdo con lo indicado en artículo 105 del RSEIA, el “*Plan de seguimiento de las variables ambientales **tiene por finalidad asegurar que las variables ambientales relevantes que fueron objeto de evaluación ambiental evolucionan según lo proyectado, considerando el cambio climático.** Dicho plan deberá ser elaborado de conformidad a las instrucciones generales que dicte la*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

Superintendencia y deberá contener, cuando sea procedente, para cada fase del proyecto o actividad, el componente del medio ambiente que será objeto de medición y control (...)” (énfasis agregado)., Además, se solicita actualizar la información de acuerdo con el formato del punto 6.10 del presente ICSARA, con el fin de dar cumplimiento al art 105 del RSEIA.

4.40. De acuerdo con el capítulo Plan de seguimiento de variables ambientales de la DIA, se solicita al Titular, incorporar un plan de variable ambiental en Ruido, mediante mediciones realizadas en puntos estratégicos de receptores representativos del entorno del proyecto, considerando que se localiza en torno a conjunto habitacionales y establecimientos educacionales cuyo informe deben ser mantenidos en la obra. Además, se solicita actualizar la información de acuerdo con el formato del punto 6.10 del presente ICSARA, con el fin de dar cumplimiento al art 105 del RSEIA.

4.41. En relación con los archivos de geoinformación de la DIA, se solicita al Titular rectificar los siguientes antecedentes, considerando los criterios del “MANUAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA GEOINFORMACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL” (SEA, 2025), disponible en el siguiente link: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2025/09/04/Manual_Geoinformacion_V.16092025.pdf.

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Área de influencia de fauna vertebrada	AI_Animales silvestres	Error al obtener la descripción del shapefile: Fauna.shp
Medio físico > Hidrósfera > Recursos hídricos continentales > Hidrología > Área de influencia de hidrología	AI_Hidrología	Error al obtener la descripción del shapefile: AI_Agua.shp
Medio humano > Medio Humano > Área de influencia de medio humano	AI_Medio Humano	Error al obtener la descripción del shapefile: Area_de_influencia_MH.shp
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Patrimonio arqueologico > Área de influencia del patrimonio arqueológico	AI_Patrimonio arqueologico	Error al obtener la descripción del shapefile: Patrimonio_Arqueologico.shp
Ecosistemas terrestres > Plantas > Área de influencia de flora	AI_Plantas	Error al obtener la descripción del shapefile: Flora.shp
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Área de influencia de niveles de ruido receptores humanos	AI_Ruido y Vibraciones	Error al obtener la descripción del shapefile: Área de Influencia.shp



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

Áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación > Sitios prioritarios para la conservación > Área de influencia de sitios prioritarios para la conservación	AI_Sitios prioritarios para la conservación	Error al obtener la descripción del shapefile: SP.shp
Ecosistemas terrestres > Suelo > Área de influencia de suelo	AI_Suelo	Error al obtener la descripción del shapefile: Suelo.shp

Respecto del artículo 11 de la LBGMA

Artículo 5

4.42. En atención a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular profundizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la salud de la población debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos. Según lo establecido en el Artículo 5° del RSEIA, se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300, letra a).

4.43. En atención a las consultas que tienen relación con receptores y la estimación de Emisiones Atmosféricas en este ICSARA, se solicita al Titular incorporar el análisis de calidad de aire y actualizar el análisis realizado sobre la salud de las personas, a fin de descartar el artículo 5 del RSEIA. Para lo anterior, se sugiere revisar los lineamientos y criterios de los documentos “*Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (segunda edición)*” (SEA, 2023) y “*CRITERIO DE EVALUACIÓN EN EL SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5*” (SEA, 2023).

Artículo 6

4.44. En atención a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular profundizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables. Según lo establecido en el Artículo 6° del RSEIA, se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300, letra b).

Artículo 7

4.45. Se solicita descartar de forma robusta que el proyecto no generará un aumento significativo en los tiempos de desplazamiento de la comunidad escolar del Colegio Pumahue.

4.46. En relación con lo indicado en la p. 16 del Anexo 4.4 de la DIA “*El límite oriente del Área de Influencia se encuentra delimitado principalmente por los límites orientes de las Unidades Vecinales N°17, N°18 y N°19 de la comuna de Huechuraba, donde además colinda con el borde de las laderas del cerro, y más hacia el sur emerge como límite la calle Camino El Guanaco. Dentro de esta zona se observan mayormente sectores agrícolas parcelados, junto con la presencia de empresas e industrias de distinta escala, donde no hay presencia de asentamientos urbanos*”, se solicita ampliar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

los antecedentes de las prácticas agropecuarias existentes en el área de influencia, presentando una cartografía representativa que permita identificar la relación de las partes, obras y acciones del proyecto con estas actividades productivas (diferenciando fases de construcción y operación). A su vez, se solicita aclarar si el proyecto intervendrá de manera directa o indirecta recursos utilizados en estas actividades, tales como canales de riego, rutas de acceso, entre otros. En base a estos antecedentes, se solicita presentar una actualización del descarte del literal a) del Artículo 7 del RSEIA.

4.47. Se solicita al titular identificar claramente los horarios de entrada y salida de los centros educacionales identificados en el punto 5.5.6 del Anexo 4.4 de la DIA, presentando una tabla con la información de cada establecimiento. En base a esta información, y los antecedentes proporcionados por el Estudio Vial, se solicita presentar un análisis de la interacción del proyecto con los establecimientos del área de influencia, en términos de aumento en los tiempos de desplazamientos, para lo cual se solicita presentar información comparativa de la situación base y con proyecto en las vías principales donde se localicen estos establecimientos. En base a lo anterior, actualizar el descarte del literal b) del Artículo 7 del RSEIA.

4.48. Considerando que el proyecto actualmente no cuenta con un IMIV aprobado, por encontrarse en tramitación, se indica que las medidas de dicho instrumento no pueden ser consideradas en el descarte al literal b) del art. 7 del RSEIA.

Por tanto, si se llega aprobar el IMIV el Titular puede usar las medidas de este informe para descartar impacto significativo respecto al literal b) del art. 7 del RSEIA. Si lo utiliza, dichas medidas deberán ser partes, obra y acción del proyecto. Asimismo, en caso de que, al momento de presentar la Adenda, el IMIV continúe en tramitación, el Titular deberá realizar el descarte del literal b) del art. 7 del RSEIA. sin incorporar dichas medidas.

4.49. Se solicita al titular, para efectos del análisis del literal c) del Artículo 7 del RSEIA, aclarar si los futuros residentes pertenecen a comité de viviendas de la comuna. indicando su comuna de origen, y aportando antecedentes como pertenencia a comités de vivienda, entre otros. Se solicita presentar los medios de verificación que acrediten lo anterior. Esta información debe considerarse en el análisis de la demanda de servicios en la dimensión social básica.

4.50. Se solicita actualizar la situación deficitaria proyectada en base a las observaciones realizadas respecto de la oferta de matrículas disponibles, y las observaciones relacionadas a la caracterización de la población en edad escolar. Se deberá también considerar, en la situación proyectada, la demanda adicional generada por los otros proyectos no operativos identificados. La estimación del déficit debe hacerse separadamente por nivel, incluyendo la educación parvularia. En base a lo anterior, actualizar el descarte del literal c) del Artículo 7 del RSEIA.

4.51. En relación con el punto 7.4 del Anexo 4.4 de la DIA, se solicita al titular aclarar la siguiente afirmación “*En otro punto, los lugares de encuentro comunitario corresponden principalmente a las Juntas de Vecinos; estas organizaciones, casi en su totalidad, cuentan con una sede para su*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

funcionamiento. Los actores locales, en su mayoría, identificaron la existencia de estas dentro del Área de Influencia, no obstante, hay una parte de la población que indica no saber de su existencia, ubicación o desconocen las actividades llevadas a cabo por ellas” explicitando si las partes, obras o acciones del proyecto generan alguna dificultad o impedimento para el ejercicio de prácticas o manifestaciones cultural. En base a lo anterior, actualizar el descarte del literal d) del Artículo 7 del RSEIA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. De acuerdo con el Anexo 5 Plan de Contingencia y Emergencia de la DIA, específicamente en Riesgo Incendio para la fase de construcción del proyecto, se solicita al Titular presentar el detalle del recurso hídrico, información sobre el origen, periodo y consumo (l/s).

5.2. Se solicita al titular incorporar un Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, incorporando no solo medidas asociadas a la eventual afectación de aguas subterráneas, sino también considerando la protección de las aguas superficiales presentes en los canales colindantes al predio.

5.3. De acuerdo al capítulo Descripción de Proyecto de la DIA, respecto al uso de Hormigón durante la fase de Construcción, se requiere al Titular presentar un Plan de contingencia y emergencias ante derrame de aguas utilizadas en el procedimiento de limpieza por Hormigón, tanto de ruedas y canoas, al igual que aquellas utilizadas para la limpieza de equipos que se utilizan y/o manipulan con dicho material.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen”, en la Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del DS 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]</i>	<i>[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]</i>
<i>[Suministro básico n]</i>	<i>[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]</i>

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del recurso 1]</i>	<i>[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

[Emisión n]	[...]
-------------	-------

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantenimiento

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre de la Mantenición 1]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>
<i>[Nombre de la Mantenición n]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]</i> <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del RSEIA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del RSEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del RSEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

<p>silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	
<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

<p>ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del RSEIA.

<p>Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>	
<p>Impacto ambiental no Significativo 1</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>
<p>Impacto ambiental no Significativo n</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del RSEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de poblaciones protegidas	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.</i>]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.</i>]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del RSEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[<i>Antecedentes</i>]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[<i>Antecedentes</i>]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de valor turístico	[<i>Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.</i>]
Existencia de valor paisajístico	[<i>Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.</i>]
<p>De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.</p> <p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del RSEIA:</p>	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[<i>Antecedentes</i>]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[<i>Antecedentes</i>]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[<i>Antecedentes</i>]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico,	[<i>Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico,</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del RSEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
1. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]	
Impacto asociado [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear [Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos [Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro [Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE OPERACIÓN	
2. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]	
Impacto asociado [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE CIERRE	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
3. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la "variable ambiental". Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería "agua"]]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	

6.11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.12. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso I] según se establece en el artículo [XXX] del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.13. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del RSEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- a. Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).
- b. Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

7.1. De acuerdo con el capítulo H Planes Políticas, Planes y Programas evaluados estratégicamente de la DIA, se solicita al titular que los planes y acciones estratégicas estén vinculados a las siguientes herramientas de gestión elaboradas por la Municipalidad de Huechuraba (presentes en transparencia proactiva de la página web municipal):

- Plan Comunal de Emergencia.
- Plan Comunal de Reciclaje,
- Plan de Estrategia Hídrica Local.

7.2. De acuerdo con el capítulo H Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente de la DIA, se solicita que el titular analice aquellos instrumentos que se vinculen estrechamente con el proyecto. Se advierte que el análisis se enfoca principalmente a Planes y Políticas en materia de energía y minería. A modo de ejemplo, se solicita incluir: Política Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU), Plan de Emergencia Habitacional (PEH), entre otros. Por lo demás, se solicita que cada apartado analizado en la columna “Relación con el proyecto”, sea justificado adecuadamente.

7.3. De acuerdo con el capítulo H Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente de la DIA, se advierte referencia a PRC en cuanto se está analizando el Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT), se solicita al Titular corregir párrafo del subcapítulo H.0 Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2024 – 2035, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD)

Lineamiento Estratégico: Desarrollo social para la equidad territorial y de género

Ámbitos de Acción: Acceso a servicios sociales con pertinencia socioterritorial

Objetivo Estratégico: Generar mejores estándares de sostenibilidad y condiciones para el acceso, construcción e integración de viviendas sociales y equipamiento urbano

8.1. Se solicita al Titular indicar las medidas y diseño para asegurar el acceso universal del proyecto habitacional y espacios comunes que son parte del Proyecto. Considerando, entre otros, el acceso de estacionamientos preferentes, baños adaptables, rampas, etc.

Ámbito de Acción: Manejo de residuos

Objetivo Estratégico: Liderar el manejo de residuos con orientación en la economía circular en zonas rurales y urbanas, fortaleciendo la valorización, reciclaje y disposición final.

8.2. Se solicita al Titular considerar realizar Capacitaciones al Personal que se tendrá durante el Proyecto sobre el Reciclaje y Gestión adecuada de residuos, con la finalidad de instalar capacidad para la gestión adecuada durante la fase de Construcción del Proyecto.

Ámbito de Acción: Inclusión social de grupos vulnerados, violentados y en riesgo social

Objetivo Estratégico: Promover una cultura de no-discriminación y accesibilidad universal para que las personas puedan convivir

8.3. Se solicita al Titular adoptar un Compromiso Ambiental Voluntario de establecer un porcentaje de mano de obra a contratar que se encuentre efectivamente residiendo en la comuna, con la finalidad de asegurar que sean trabajadores locales. Para esto, resulta esencial que el Titular se vincule y requiera el apoyo de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la Municipalidad de Huechuraba para focalizar dichos puestos.

Lineamiento Estratégico: Medio ambiente y territorio resiliente

Ámbito de Acción: Cambio climático y Arborización espacio público

8.4. Se recomienda al Titular incorporar un Compromiso Ambiental voluntario sobre “Plan de Manejo del área verde comunitaria”, con el objetivo de salvaguardar las formaciones vegetacionales y flora, endémicas y/o nativas presentes y/o potenciales en el lugar, por medio de diversas acciones de cuidado y protección que aseguren su sobrevivencia a mediano (3 años) y largo plazo (10 años).

Objetivo Estratégico: Liderar y promover dentro de la Región la prevención y respuesta ante desastres siconaturales, estableciendo alianzas estratégicas entre el sector público y privado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

8.5. Se solicita al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de sostener reuniones de coordinación con bomberos, a fin de evaluar riesgos potenciales, rutas de acceso, costos posibles, consecuencias y efectos de emergencias, a fin de incluir dichas recomendaciones en el “Plan de Emergencia y Contingencias” del Proyecto.

Ámbito de Acción: Manejo de residuos

Objetivo Estratégico: Liderar el manejo de residuos con orientación en la economía circular en zonas rurales y urbanas, fortaleciendo la valorización, reciclaje y disposición final.

8.6. Se sugiere al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de facilitar infraestructura para desarrollar un sistema de Compostaje o Lombricultura, donde se realice la reutilización de la fracción orgánica propio de los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, indicando el sitio donde se establecería dicho sistema, plazos e indicadores de cumplimiento, donde se pretenda reducir los desechos que son entregados a la Municipalidad.

Ámbito de Acción: Gobernanza hídrica

Objetivo Estratégico: Liderar la gestión y gobernanza integral de los recursos hídricos que aseguren su disponibilidad, calidad y uso sostenible, fomentando la protección y conservación de aguas

8.7. Se solicita al Titular suscribir el Compromiso Ambiental Voluntario de captación y acumulación de aguas lluvias, con la finalidad de ser utilizadas en el riego de áreas verdes internas, así poder contar con un suministro hídrico independiente, que permita mantener las áreas verdes sin requerir ni utilizar otras fuentes.

8.8. Se solicita al Titular indicar si el proyecto en evaluación contempla medidas relativas a la gestión eficiente del recurso hídrico durante la fase de operación. Al respecto, se solicita adoptar un Compromiso Ambiental Voluntario orientado a ejecutar un Programa de Reutilización de aguas grises (de acuerdo con el Decreto N° 40 del Ministerio de Salud, publicado en mayo de 2024, aprueba el reglamento que establece las condiciones sanitarias básicas para la reutilización de aguas grises), junto con implementar un protocolo de operación para la fase de Operación del Proyecto.

Lineamiento Estratégico: Nuevas economías para el desarrollo sostenible, innovación y turismo

Ámbito de Acción: Nuevas economías para el desarrollo sostenible

8.9. Se sugiere al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de instalar focos solares (focos led) para la iluminación del Proyecto y vía pública.

Objetivo Estratégico: Promover medidas dirigidas a reducir la vulnerabilidad y aumento adaptativo de los sistemas humanos y naturales ante el cambio climático.

8.10. Se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario presentar Proyecto Paisajístico aplicado a cierres, espacios comunes, accesos y estacionamientos, incluyendo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros. Se recomienda que al menos un 60% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 2.5 metros de altura y grosor de al menos 2 pulgadas; esto en el marco de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país. (como referencia el MINVU tomar el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”); el restante 40% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico - (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>).

- 8.11. Se sugiere al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario para la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos en algún sector del Proyecto, en un número sugerido no inferior al 1%.

Objetivo Estratégico: Promover una cultura de no-discriminación y accesibilidad universal para que las personas puedan convivir

- 8.12. Se requiere que el Titular suscriba el Compromiso Ambiental voluntario de contar con buses de acercamiento para los trabajadores que tendrá el Proyecto, ya sean directos o indirectos, siendo un beneficio para los trabajadores de forma permanente en todas las etapas y partes del Proyecto.

9. Compatibilidad territorial del proyecto

9.1. De acuerdo con el Anexo 2.2 Certificado de Informaciones Previas de la DIA, se visualiza que el certificado es de fecha 05/03/2025 de la Ilustre Municipalidad de Huechuraba. Por lo tanto, se solicita al Titular actualizar el Certificado de Informaciones Previas del predio del proyecto con una antigüedad no superior a 6 meses.

9.2. En relación con las Franjas Afectas a Declaratoria de Utilidad Pública (AUP) consideradas en el proyecto, y atendido que este se acoge a la Ley N° 21.442 sobre Copropiedad Inmobiliaria, se solicita al titular precisar el cumplimiento de la obligación de urbanizar y ceder dichas franjas, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4 de la OGUC. Asimismo, deberá indicar cómo da cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 24, 55, 59, 60 y 70 de la Ley N° 21.442.

Adicionalmente, en relación con el emplazamiento del proyecto, se solicita incorporar la información señalada en el punto 5.3 del Certificado de Informaciones Previas (CIP) del anexo 2.2 de la DIA, relativa al trazado, extensión y ubicación de las declaratorias de utilidad pública (DUP, artículo 59 de la LGUC) que afectan al predio —específicamente por ensanche y apertura de vías (Avenida Guanaco, Calle Caciques Chilenos y Avenida Carmen)—, debiendo representarse gráficamente en la planimetría correspondiente (dimensión, trazado y emplazamiento).

9.3. Se solicita que el titular analice las normas urbanas definidas por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) en el predio en que se emplazaría el proyecto, específicamente si este se encuentra emplazado (o en la proyección) de la Quebrada N°18 El Sauce. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la letra a.1.3. Quebradas del Art. 8.2.1.1.1 del PRMS.

10. Compromisos Voluntarios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

10.1. En consideración de la extensión de la fase de construcción (24 meses), los flujos vehiculares descritos en el Anexo 4.5. estudio de movilidad de la DIA, específicamente en Tabla 34. Viajes de camiones por año de construcción y las rutas asociadas al transporte de insumos y residuos presentado en Anexo C. KMZ El Carmen de la DIA. Se solicita al Titular que los camiones que transporten material y están involucrados en dicha fase posean en ambas puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo, letreros de al menos 30 [cm] de alto, donde se identifique N° de camión, Nombre de la obra, y el Teléfono y/o Dirección electrónica de contacto. Lo anterior, para que quienes utilicen las vías señaladas puedan comunicarse con el titular del proyecto y los servicios correspondientes cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales o residuos u otras situaciones que puedan perturbar la normal circulación vial. Al respecto, se solicita al titular poder adoptar dicha medida como un CAV, y dar control y seguimiento a la misma mediante el envío de reportes de cumplimiento semestrales a la SMA con copia al Sub-Dpto de Medio Ambiente y Territorio (SDMAT) de la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, incluyendo en estos el Listado de los camiones empleados con las respectivas patentes y fotografías de implementación de la medida en cada uno de ellos; más el detalle escrito y gráfico (plano) de las rutas utilizadas.

10.2. De acuerdo con la tabla C.1.7. Componente/materia: Arqueología del capítulo C Plan de cumplimiento de Legislación Ambiental de la DIA, específicamente la propuesta de realizar monitoreo paleontológico, se solicita al Titular que lo incorpore como un compromiso Ambiental Voluntario, indicando que esta implementación de monitoreo paleontológico tenga una frecuencia semanal para todas las obras del proyecto que consideren excavaciones y movimientos de tierra, cualquiera sea su profundidad. Este monitoreo debe ser realizado por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N° 650 de 2022 sobre la “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”. En cuanto a los informes de monitoreo deberán ser remitidos mensualmente al CMN, suscritos por el/la profesional a cargo. Finalmente, se indica que, de reportarse hallazgos en las unidades susceptibles durante los monitoreos o en cualquier unidad a modo de “hallazgo no previsto”, ya sea en ausencia o presencia del/la profesional asesor/a en paleontología, la frecuencia deberá cambiar a monitoreo paleontológico permanente diario.

10.3. De acuerdo con la tabla C.1.7. Componente/materia: Arqueología del capítulo C Plan de cumplimiento de Legislación Ambiental de la DIA, específicamente a la propuesta de Charlas de inducción paleontológica, se solicita al Titular que lo incorpore como un compromiso Ambiental Voluntario, que deberán ser dictadas previo al inicio de obras, cada vez que se incorpore personal y con refuerzos mensuales, por un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 de 2022, quien deberá remitir los reportes de esta actividad al CMN de manera mensual, los cuáles deben ser incluidos en los informes de monitoreo paleontológico, y deben considerar los siguientes puntos:

- a) Nombre y firma del profesional que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

10.4. Se solicita al Titular considerar como Compromiso Ambiental Voluntario el no tránsito de camiones en horarios de entrada y salida de los escolares del Colegio Pumahué en la fase de construcción del Proyecto.

10.5. Se sugiere al titular considerar un compromiso ambiental voluntario, que incorpore la instalación de señalética, en todas las fases del proyecto, prohibiendo expresamente el vertido de residuos en la vía pública.

10.6. De acuerdo al capítulo D Compromiso Ambientales Voluntarios de la DIA, específicamente en Tabla 144. Compromiso Ambiental Voluntario – Plan de Comunicación, se solicita al Titular incorporar al letrero informativo los datos del Proyecto: La duración de su fase de construcción, el contacto para acudir al titular y la forma en la cual se podrá realizar denuncias sobre molestias. Asimismo, deberá considerar la entrega de cartillas o folletos a quien lo requiera, a lo menos en los cuadrantes que rodean el proyecto, de forma activa, entregándolos directamente en los domicilios.

10.7. De acuerdo con el capítulo D Compromiso Ambiental Voluntario de la DIA, específicamente en la “Tabla 145. Compromiso Ambiental Voluntario – Plan de Perturbación Controlada”, se solicita al Titular que amplie este Plan de perturbación considerando las especies que se encuentran en el capítulo B de la Tabla 109 Especies Potenciales en el área de estudio, ya que existen especies de Preocupación Menor y de baja movilidad. En línea de lo anterior, se solicita presentar en Descripción, Forma y Oportunidad de Implementación los contenidos mínimos que debe contener una propuesta de Perturbación Controlada, descritos en la Guía Criterios Técnicos para la aplicación de una perturbación controlada en el SEIA, tales como especies y número de ejemplares a perturbar, estado de las poblaciones a intervenir, metodologías de perturbación, lugar de perturbación, destino donde podrían emigrar dichos ejemplares, oferta de refugio y alimento, que aseguren la sobrevivencia de estos nuevos individuos.

11. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

11.1. De acuerdo Figura 33. Ruta de camiones de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información del material que ingresará y que saldrá del predio, particularmente con motivo de la fase de Construcción del proyecto, considerando todas y cada una de sus sub-etapas. En relación con lo anterior, el Titular debe analizar si aplica la normativa asociada al Decreto Supremo 18/93 MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción". Al respecto, se requiere por parte del Titular analizar y evaluar, exhibiendo resultados en una Minuta y una Tabla (en ton/año), si califica o no en esta categoría, incorporando dicha normativa al plan de cumplimiento si correspondiere.

11.2. Se solicita al Titular restaurar a su estado original (o reponer en caso de que terminasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultase afectada por faenas de construcción del Proyecto. Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del Proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por los Servicios competentes del Ministerio de Obras Públicas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

11.3. Téngase presente lo establecido por la Seremi de Salud a través del ORD N° 580 de fecha 27 de febrero de 2026 que indica que, en fase de construcción del Proyecto, el Titular deberá cumplir con lo siguiente:

- a. El titular deberá considerar que en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reuso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
- b. Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, el titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
- c. El titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en botaderos o en pozo con planes de recuperación de suelos, autorizados.
- d. El proyecto deberá incorporar un sistema de control de vectores de interés sanitario, a través de la implementación de un cordón sanitario alrededor de la obra, que incluya tanto la desratización, desinsectación y sanitización de toda la instalación, de acuerdo a un plan periódico de trabajo (programa de control de vectores sanitarios) efectuado por una empresa debidamente autorizada por la SEREMI de Salud.
- e. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que “APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS”.

11.4. Se solicita al Titular tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

11.5. Para la adecuada gestión de los residuos generados en la fase de construcción, se deben tener en consideración los siguientes aspectos conforme a la NCh. 3562 del INN:

- a) Contar con un plan de gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de acuerdo con 5.2, que considere la jerarquía en el manejo de los residuos, los recursos para su implementación, así como el establecimiento de medidas para la prevención de la generación de RCD en la obra objeto del proyecto
- b) Designar a una persona responsable de la gestión de los RCD en la obra



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

- c) Estimar la cantidad de RCD que se generarán en la obra, expresados en metros cúbicos (m³) y toneladas
- d) Establecer un programa de capacitación para el personal de la obra y subcontratos, sobre gestión de RCD y sus beneficios.
- e) Establecer medidas para la clasificación de los RCD, de acuerdo a cláusula 4, su separación en origen, la recolección selectiva y la cuantificación de los RCD generados en obra (expresados en m³ y t), identificándolos según su tipo, forma de manejo y destino
- f) Establecer disposiciones para el manejo y valorización de los RCD, considerando un manejo ambientalmente racional de los residuos.
- g) Disponer de planos o croquis de las instalaciones y áreas previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los RCD dentro de la obra
- h) Asegurar la trazabilidad de los RCD y sus procesos, mediante la mantención en obra, durante todo el período de su duración, de la documentación y los registros (digitales o físicos) que aseguren que los RCD generados en la obra han sido gestionados de acuerdo a la legislación vigente y aquellos registros que acrediten el manejo de los RCD, la cuantificación de los residuos (expresados en m³ y t), los documentos de recolección/tratamiento/eliminación de RCD y los registros que señale el plan de gestión de RCD
- i) Cumplir con lo especificado en 5.3 y 5.4 NCh. 3562.

11.6. Se solicita al Titular incorporar un proyecto de señalización y demarcación de seguridad, especialmente en los accesos y salidas de camiones hacia la vía pública, así como en la circulación interior del recinto en la fase de construcción del Proyecto.

11.7. Téngase presente que el IMIV del proyecto debe ser concordante con la Descripción del Proyecto en evaluación.

11.8. Téngase presente al Titular que el proyecto que deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 3 sobre “Aseo de la comuna de Huechuraba”. En particular, el artículo 15 dispone que *“La Municipalidad retirará la basura domiciliaria doméstica. La Municipalidad retirará los RSD generados en la comuna que no excedan los 60 litros diarios. La Municipalidad podrá retirar la basura comercial o industrial que exceda de la cantidad señalada anteriormente, previa solicitud y pago adicional de este servicio, por parte de los interesados, según lo establece la Ordenanza de cobro de derechos de aseo”*.

11.9. Téngase presente que, el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente.

11.10. El titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N° 1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

11.11. Se solicita al Titular ampliar la presentación implementando un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, cuando éstos no puedan ser reutilizados y/o gestionados con empresas valorizadoras. Lo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

anterior, con el objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

11.12. En relación al Plan de Contingencias y Emergencias adjunto en el Anexo N°5 de la DIA, el titular deberá tener presente la pertinencia de reportar a la SMA la ocurrencia de eventos, asimismo de actualizar el citado Plan en caso que corresponda, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

11.13. Téngase presente que el Titular debe dar cumplimiento a los Art. 2.2.8 y 4.1.7. de la OGUC, en cuanto al desplazamiento de las personas con discapacidad, en especial con movilidad reducida en nuevos espacios públicos. Lo anterior, en conformidad a lo establecido por el D.S. 50 publicado en el D.O. de fecha 04.03.2016.

11.14. Se solicita que el titular, incluya un cuadro que detalle el cumplimiento de las normas urbanísticas aplicadas al proyecto, debiendo considerar el emplazamiento de este en dos zonas definidas por el Plan Regulador Comunal de Huechuraba (PRC). Conforme a lo anterior, se solicita que el titular indique, explícitamente, si se acoge a Art 2.1.21 OGUC. Se solicita incluir cuadro de cálculo que indique aplicación y cumplimiento de las normas urbanísticas definidas para el proyecto.

11.15. Téngase presente que el Titular debe considerar las medidas contempladas para ejecutar las obras de urbanización conforme a las disposiciones establecidas por el art. 2.2.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), las cuales, no podrán considerar aquellas medidas de mitigación definidas y contempladas en el IMIV (Informe de Mitigación de Impacto Vial) que se encuentra en evaluación.

12. Observaciones No consideradas.

Tabla 12.1. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
Observación no considerada	Referencia al oficio
A.8.2 Relativo al acceso a la locomoción del sistema “Red Movilidad”, que tendrá un gran impacto en los residentes, allí hay que considerar:	Ilustre Municipalidad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

<p>a) El distanciamiento a los servicios de Red Movilidad, que conectan a los futuros residentes con el resto de la ciudad: poniente, centro, oriente y sur.</p> <p>b) La parada de Av. Pedro Fontova esquina Caciques Chilenos Norte, la más cercana al proyecto se sitúa a 1.07 km del acceso vía Caciques Chilenos. Desde allí por el lado oriente está la parada PB 1039, por donde circulan los recorridos 264 n y BO8 hacia el norte, por la calzada oriente de Av. Pedro Fontova.</p> <p>c) En términos de salir hacia el centro, metro y sur, está la parada PB 1052, por donde circulan los servicios 264N, BO8 y B16, emplazada en Av. Pedro Fontova, al norponiente de la intersección con la calle Alberto Undurraga.</p> <p>d) Lo descrito, aumenta la distancia al considerar el eje de Av. Pedro Fontova esquina Av. El Guanaco Norte, donde para acceder a la parada PB 1040, con Calle De La Viña calzada poniente, para los servicios B16 y B36 hay 1,57 km; en tanto que para la calzada oriente, para la parada PB 1045, para los mismos servicios hay 1,52 km de distancia.</p> <p>e) Todo lo descrito en los numerales a) a la e), se basa en el uso del acercamiento del Bus eléctrico o en el uso de un vehículo privado, pues no existen por el sector buses de acercamiento, colectivos u otro sistema que acerque a los usuarios en distancias a sus viviendas por Caciques Chilenos al sistema red Movilidad.</p> <p>El sistema del Bus eléctrico en su actual diseño, que opera desde el 2025 al 2028, considera en la Ruta 2 “poniente” el tránsito por Av. Santa Rosa hacia El Guanaco Norte y desde Allí hacia Av. El Carmen de Huechuraba hasta el extremo poniente (Camino de Cintura), desde allí retorna, por ende, no les acerca a Av. Pedro Fontova sino mucho más al norte con Av. El Carmen De Huechuraba. En síntesis, en su actual diseño, los usuarios alargarían desde 1,07 km hacia los recorridos del Sistema red Movilidad a 2,14 km hacia el norte.</p> <p>Además de la sobrecarga de arcos críticos, las distancias de más de un kilómetro y dos kilómetros al sistema Red Movilidad, se debe alertar por el impacto durante la fase de construcción del proyecto de los circuitos de camiones:</p> <p>a) El circuito de los camiones recorrerá el mismo circuito saturado ya evidenciado en la imagen “Área de influencia”, sobresaliendo Av. Pedro Fontova, Vespucio y utilizando los horarios punta mañana, mediodía y tarde ya descrito como “inmovilizados” en los numerales A.8.1 y A.8.2,</p> <p>b) La falta de conectividad por Camino El Guanaco y Av. El Guanaco, que tiene solo una urbanización parcial con carpeta asfáltica hasta Calle Santa Elena Sur, faltando un tramo de 1,05 kilómetros de faja de tierra en muy mal estado. Con todos estos antecedentes, se considera imprescindible y se solicita al titular, que el proyecto aborde todos los recorridos de insumos, materiales, carga y descarga por esta vía: Vespucio- Camino El Guanaco y Av. El Guanaco, perfilando la vía y asfaltando el perfil actual para mejorar la conectividad del proyecto, disminuir el flujo de camiones por vías con un alto grado de saturación y evitando el deterioro de las carpetas asfálticas con el tránsito de camiones mientras dure la fase de construcción.</p> <p>A.8.3 Debido a las actuales dificultades del sector en el marco del Estudio de Impacto sobre la Movilidad, se ha observado el proyecto para que entregue soluciones efectivas, donde se deberá desarrollar los estudios de justificación y materialización de semáforos que se deberán presentar a la UOCT para su revisión y en el caso de que el estudio concluya que se justifica, Se solicita al titular que deberá considerar su materialización en las siguientes intersecciones:</p> <p>e Av. El Guanaco Norte esquina Av. El Carmen de Huechuraba.</p> <p>e Av. Santa Rosa esquina Av, El Guanaco Norte.</p> <p>e Av. Santa Rosa esquina Caciques Chilenos lado Oriente.</p> <p>Tema de alta prioridad, para garantizar poder ingresar o salir del sector y evitar accidentes fatales, como el caso en la intersección de Av. El Guanaco Norte esquina Av. El Carmen de Huechuraba.</p> <p>B.2 Medio Humano (Dirección de Desarrollo Comunitario e Dirección de Integración Social)</p> <p>B.2.1 Impacto social</p> <p>En el punto B.9,3 de la DIA (página 326) denota la inexistencia de un impacto social en las personas, ya que concluye que no existe alteración significativa de los sistemas de vida de los grupos humanos durante construcción y operación.</p>	<p>de Huechuraba Nº ORD 1750 de fecha 27 de febrero de 2026.</p>
--	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

La evaluación consta principalmente en variables físicas; ruidos, tránsito, accesibilidad, sin incorporar un análisis cualitativo del impacto social, tales como:

Convivencia barrial principalmente con Condominio colindante Cacique Chileno. Vinculación inmediata con el entorno, tales como Juntas de vecinos, iglesias y/u otros. Uso de espacios comunitarios.

Percepción de seguridad del entorno. Afectación a dinámicas vecinales considerando las características socioeconómicas del sector.

Se solicita considerar en el estudio un análisis cualitativo del impacto a las personas en términos de posibles impactos que podría causar el proyecto, considerando no solo las variables de ruido y accesibilidad, si no los efectos a nivel comunitario o de cohesión, así también como el uso de los espacios públicos, y efectos en fase de construcción, en este ámbito como la construcción podría afectar de forma directa a vecinos, en términos de vibraciones, ruidos, control de roedores, actos que podrían tomar una postura más rígida o tensa con los nuevos habitantes.

B.2.2 Área de influencia medio humano

En el Área de Influencia aluden a cómo el proyecto se inserta en el territorio real donde viven personas, se organizan y se relacionan las comunidades de Huechuraba, más allá de variables físicas como ruido o distancias.

Se observa una breve caracterización descriptiva del territorio, donde incorpora junta de vecinos, plazas, iglesia y lugares donde se realizan actividades masivas de nivel comunitario; así como festivales u otras actividades que realiza la municipalidad.

No obstante a lo anterior, no existe un análisis de la relevancia de los espacios comunitarios para la cohesión, calidad de vida o nivel organizacional de los futuros nuevos residentes y de los actuales.

En consecuencia, no se identifican metodologías participativas en función de la descripción del área de influencia (reuniones, talleres, entrevistas con la comunidad) que permitan abordar o establecer líneas de trabajo en referencia al ámbito social cualitativo que refleje adecuadamente la realidad o dinámica comunitaria de los actuales residentes del sector.

Se solicita al titular un levantamiento de expectativas y preocupaciones vecinales respecto al proyecto. Además de la identificación y caracterización de organizaciones sociales de la zona de influencia y cómo estas podrían vincularse con los nuevos residentes.

B.2.3 Equipamiento comunitario y servicios

El proyecto El Carmen de Huechuraba, contempla 566 nuevas viviendas, lo que implica un aumento significativo de población en el sector. Sin embargo, no se presenta un análisis detallado respecto de:

La caracterización del equipamiento educacional del área de influencia se detallan principalmente establecimientos de carácter privado, lo cual no resulta consistente con el perfil socioeconómico predominante de las familias beneficiarias del proyecto, quienes previsiblemente demandarán mayoritariamente oferta educacional pública o subvencionada, cercana al lugar de residencia.

Capacidad de centros de salud primaria, Impacto en programas sociales municipales.

Demanda proyectada de servicios comunitarios. Se solicita al titular la coordinación formal con el municipio para prever la demanda de servicios proyectada.

Se solicita al titular integrar, en la dimensión geográfica información relativa al cordón montañoso presente en los límites del Área de influencia. Así mismo, se solicita incorporar la presencia de los canales ubicados en el poniente y el impacto que podrían tener el proyecto.

Se solicita al titular integrar un análisis más robusto de la conectividad vial del área de influencia, integrando información sobre jerarquía de la red vial, los accesos específicos al proyecto y la relación del sistema vial con los principales equipamientos del sector.

Se solicita al titular identificar la población con discapacidad de la comuna.

Se solicita al titular integrar la información de la organización funcional Agrupación indígena Peuma Mapu y el desarrollo cultural que tienen en el área de influencia en el apartado 5.3.5 correspondientes a las “prácticas culturales, festividades y sitios de significación cultural”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

Se solicita al titular desarrollar la perspectiva de género en la dimensión socioeconómica.

Se Solicita integrar, en el ámbito de vivienda, el sector de valle verde.

Se solicita al titular integrar información del valor del servicio de educación de los establecimientos privados,

En el ámbito de salud, se requiere actualizar datos de personas inscritas en centros de salud de la comuna.

B.2.6. Literal b) “La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento”

El titular concluye en el informe que: “los resultados del análisis presentado demuestran que no existe un aumento significativo de los tiempos de desplazamientos vehiculares con la operación del Proyecto, así es demostrado al comparar dichos tiempos entre la situación sin Proyecto y con Proyecto, dado que los tiempos de desplazamientos aumentan levemente. Por tanto, bajo estos resultados es que para el modo vehículo, no existirá un aumento significativo de los tiempos de desplazamientos según el literal b del Artículo 7 del RSEIA” (Estudio medio humano DIA 2026. P:95).

Sin embargo, es importante y se solicita al titular que en el análisis incorpore la dinámica existente en la intersección de Santa Rosa de Huechuraba con Cacique Chileno, debido a que presenta altos niveles de congestión en horarios punta, asociados principalmente al funcionamiento de un establecimiento educacional Pumahue, lo que genera detenciones frecuentes, cruces peatonales y estacionamientos transitorios que reducen la capacidad efectiva de la vía.

Considerando que el proyecto contempla 562 estacionamientos, lo que implica una generación relevante de viajes vehiculares en fase de operación, no es posible descartar que la incorporación de estos flujos pueda afectar la operación de la vialidad local y la libre circulación vehicular en el entorno inmediato del proyecto.

B.2.7. Literal c) “La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica”.

1.- Para efectuar el análisis del servicio de salud, se solicita al titular pueda actualizar los datos sobre la población inscrita en el CESFAM Víctor Castro Wiren. Asimismo, se debe considerar en el análisis el envejecimiento poblacional.

2.- Respecto al ámbito de educación, junto con la información presentada de matrículas y vacantes disponibles, se solicita al titular integrar en su análisis una tabla con los valores asociados a los servicios educacionales de establecimientos privados, que incluya el valor de matrículas, valores anuales y/o mensuales y cuotas de incorporación. Esta información resulta relevante para profundizar el análisis de la capacidad del sistema educativo local para absorber la eventual demanda generada por el proyecto, así como para comprender las condiciones reales de acceso a la educación según la capacidad económica de los hogares.

Asimismo, se solicita al titular ampliar el análisis de coberturas de establecimientos educacionales hacia comunas aledañas, en complemento al análisis circunscrito únicamente al área de influencia del proyecto. Lo anterior se fundamenta en que el proyecto no corresponde a la única iniciativa inmobiliaria en desarrollo en la comuna, por lo que resulta pertinente evaluar la capacidad del sistema educativo en una escala territorial mayor, considerando posibles dinámicas de matrícula intercomunal. Este análisis se encuentra indicado en la Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA, la cual, en la página 77, señala la posibilidad de ampliar el área de influencia hacia otras comunas cuando la naturaleza del proyecto y la oferta de servicios así lo requieran.

C.1. Recurso Hídrico (Dirección de Medio Ambiente)

€.1.1. En la Tabla N° 12 de la DIA, correspondiente al Análisis de Riesgo mediante la plataforma ARCLIM, específicamente en la cadena de impacto “Inundaciones”, se señala que “el Proyecto no se emplea en sectores próximos a colectores principales ni en áreas de escurrimiento identificadas como críticas”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

No obstante, se constató que por uno de los costados del predio del proyecto existe un canal de regadío, el cual, durante la visita a terreno realizada el 17 de febrero de 2026, presentaba una canalización activa hacia el interior del predio, ingresando un caudal continuo de agua. Considerando además la pendiente natural del terreno, dicho caudal escurría a través del área del proyecto, lo que evidencia una condición que no fue adecuadamente reconocida en el análisis presentado,

Por tanto, se solicita al titular del proyecto incorporar en la cadena de impacto la evaluación del riesgo real de inundación, asociado tanto a la presencia de canales de regadío colindantes como a la ocurrencia de eventos de precipitaciones intensas. Asimismo, deberá señalar las medidas de mitigación que se implementarán para abordar dicha situación, a fin de evitar que, durante la etapa de operación y habitabilidad del proyecto, las familias residentes se vean expuestas a episodios de inundación o anegamiento del terreno, teniendo en consideración la pendiente del terreno.

C.1.2, En la Tabla N° 12 de la DÍA, correspondiente al Análisis de Riesgo mediante la plataforma ARCLIM, específicamente en la cadena de impacto “Inundaciones en zonas urbanas”, se señala que “El Proyecto no se emplaza en sectores próximos a colectores principales ni en áreas de escurrimiento identificadas como críticas. Asimismo, durante su fase de operación, contempla la implementación de un sistema de recolección y conducción de aguas lluvias. En consecuencia, se descarta la generación de sinergias negativas con las partes y obras del Proyecto en cualquiera de sus fases”.

Se solicita en el análisis al riesgo incluir los canales de regadío aledaños y señalar las medidas de mitigación ante inundaciones por el canal y/o lluvias intensas.

€.2.3,

Se solicita en el análisis al riesgo incluir los canales de regadío aledaños y señalar las medidas de mitigación ante inundaciones por el canal y/o lluvias intensas.

C.1.4. En la caracterización del área de influencia se incorpora un plano que identifica la hidrología del proyecto, reconociendo la presencia de canales en su entorno. No obstante, en la descripción del proyecto no se precisa el tipo de intervención que se ejecutará sobre aquellos canales emplazados dentro del área destinada a las obras de urbanización obligatorias, correspondientes a Av. El Carmen, Av. El Guanaco y calle Caciques Chilenos. En particular, se observa la existencia de canales a fo largo de Av. El Guanaco, respecto de los cuales no se detallan medidas de protección, modificación, entubamiento o eventual afectación, lo que impide evaluar adecuadamente los posibles impactos asociados, Por tanto, se solicita al titular aclarar este punto.

C.2. Estudio de emisiones de Ruidos Molestos (Dirección de Medio Ambiente).

C.2,1, En el Anexo 4 de la DIA, específicamente en el “Estudio de Ruidos y Vibraciones”, se presentan modelaciones de ruido asociadas al proyecto bajo distintos escenarios de operación, con el objeto de estimar los niveles de presión sonora en receptores sensibles ubicados en el entorno, principalmente viviendas cercanas al predio y en el estudio se concluye que los niveles de decibeles proyectados en cada punto evaluado, se encontrarían dentro de los límites establecidos en el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

En la Tabla N° 11 del estudio se detallan los receptores evaluados, la zona según el Plan Regulador Comuna! y su respectiva homologación conforme al D.S. N° 38/2011 del MMA, clasificando las zonas ZH3, ZH6 y ZH10 como Zona 11. En consecuencia, el titular aplica como límites máximos permisibles de emisión 65 dB para periodo diurno y 50 dB para período nocturno.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

Tabla 11. Homologación Zona Receptores con Zonas D.S. N° 38/11 del MMA.

Receptor	D.S. N°38/11 MMA				Limite [dB(A)] Diurno	Limite [dB(A)] Nocturno
	Comuna	Zona según PRC Huechuraba	Uso de Suelo (nomenclatura RE-491-16 SMA)	Homologación		
R1	Huechuraba	Zona ZH3	R, Eq, Inf, Av, AP	Zona III	65	50
R2		Zona ZH3	R, Eq, Inf, Av, AP	Zona III	65	50
R3		Zona ZH3	R, Eq, Inf, Av, AP	Zona III	65	50
R4		Zona ZH10	R, Eq, Inf, Av, AP	Zona III	65	50
R5		Zona ZH10	R, Eq, Inf, Av, AP	Zona III	65	50
R6		Zona ZH10	R, Eq, Inf, Av, AP	Zona III	65	50
R7		Zona ZH6	R, Eq, Inf, Av, AP	Zona III	65	50

R: Residencial; Eq: Equipamiento; Inf: Infraestructura; AP: Actividad Productiva; Ep: Espacio Público; Av: Áreas Verdes

Fuente: Elaboración Propia.

No obstante, se advierte que el uso de suelo y la homologación señalada en el estudio no concuerdan con la información contenida en el Certificado de Informaciones Previas (CIP) adjunto en el Anexo 2, ítem 2.2. En dicho certificado se indica que las zonas ZH3 y ZH10 contemplan como uso de suelo permitido “residencial y equipamiento de la clase (...)”, lo que, conforme a la definición establecida en el D.S. N° 38/2011 del MMA, corresponde a Zona II, por tanto como no se permite uso de suelo de infraestructura y actividades productivas no puede ser zona III.

En consecuencia, los límites máximos permisibles de emisión aplicables serían 60 dB para período diurno y 45 dB para periodo nocturno, valores más restrictivos que los considerados en la modelación presentada.

Por lo anterior, se solicita al titular corregir el Estudio de Ruidos y Vibraciones, particularmente en lo relativo a la homologación de la zonificación y la determinación de los límites máximos permisibles aplicables. Asimismo, deberá presentar una nueva modelación acústica ajustada a la normativa correspondiente, demostrando que el proyecto no superará los límites establecidos y especificar de manera clara y fundada las nuevas medidas de mitigación adicionales que se incorporarán para asegurar el cumplimiento normativo, ya que con las medidas actuales superan la normativa (60 db).

C.2.1. En el ítem B.1.1.1. Ruido y vibraciones de la DIA, Identificación de los potenciales efectos en la componente y conclusión respecto de los antecedentes presentados, en donde se afirma que “De acuerdo con la modelación de ruido [ver en Estudio de Ruido y Vibraciones del Anexo N°4, Estudios de Especialidad) tanto para la construcción como para operación del Proyecto, considerando las medidas de control, el proyecto cumple con el límite normativo establecido en el D.S N°38/11 del Ministerio de medio Ambiente para el periodo diurno y nocturno.”

No obstante, dicha conclusión no resulta consistente con los antecedentes acompañados, debido que el análisis se encuentra incorrectamente formulado al homologar la zonificación del PRC como Zona III, sin que ello se encuentre debidamente justificado. Cabe señalar que, la zona correcta corresponde a la Zona II, y el límite máximo permitido en periodo diurno corresponde a 60 dB, conforme a lo establecido en el D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

De acuerdo con los resultados del estudio presentado, los niveles proyectados superarían el límite normativo aplicable, lo que implica la eventual generación de impactos significativos sobre el componente ruido, al exceder la normativa ambiental vigente.

En razón de lo anterior, se solicita al titular, actualizar el análisis y justificar debidamente porque se concluye que el proyecto no genera impacto significativo respecto al componente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

de ruido.

C.3.2. En el estudio de emisiones atmosféricas, anexo 4, según simulaciones se concluye que las las estimaciones de emisiones anuales de los contaminantes que emitirá el Proyecto, éste sobrepasará los límites del PPDA para el año 1 de construcción, por lo que deberá compensar sus emisiones.

Y se especifica que para la fracción de combustión, se compensará mediante la eliminación o renovación de fuentes fijas:

b) El titular definirá al interior de la Región Metropolitana, la superficie de masas vegetacionales en donde desarrollará la compensación por resuspensión, Dentro de las medidas específicas de la mantención y gestión de masas vegetacionales, se pueden desarrollar medidas orientadas a la preservación y conservación, tales como: manejo silvícola de especies, colecta de semillas, propagación y viverización, enriquecimiento y/o reforestación; medidas enfocadas a la protección y detección como: cierres perimetrales, sistemas de teledetección, etc.; o bien medidas enfocadas a la educación ambiental.

En relación a los antecedentes mencionados anteriormente se solicita al titular que la compensación de emisiones se realice en la misma comuna de Huechuraba. es importante mencionar que se cuenta con espacios de reforestación como :

1.El Parque El Rosal, el cual es un hito inicial de un parque más grande que se plantea para la comuna de Huechuraba.

2.de igual forma se puede comunicar directamente con la Dirección de Medio Ambiente y Dirección de Aseo y Ornato para mayores antecedentes o por la búsqueda de otros lugares potenciales.

€.2, Estudio Arqueológico y paleontológico

C.4.1.El terreno donde se emplazará este proyecto posee una rica historia. Hasta 1956 perteneció a descendientes de Javiera Carrera. Ese año, la propiedad fue adquirida por la empresa Productos Industriales Cerámicos S.A., conocida posteriormente como Ladrillos Princesa. Esta fábrica fue fundamental en la producción de materiales para proyectos sociales y particulares de la zona norte de Santiago y del país.

En 1963, ta planta se expandió hacia terrenos vecinos ubicados al oriente, impulsada por la alta demanda de ladrillos. En septiembre de 1966, un trabajador de la fábrica, Luis Sandoval, descubrió fósiles de un animal prehistórico con más de 12 mil años de antigüedad. Especialistas determinaron que se trataba de un perezoso gigante del género Megatherium. En ese entonces, estos terrenos formaban parte de la comuna de Conchalí, razón por la cual el hallazgo fue conocido como el Megaterio de Conchalí. La noticia fue ampliamente difundida por medios científicos y de comunicación, además de convertirse en tema de conversación entre los vecinos.

En 1968, en dependencias de la misma fábrica, se encontraron restos de otra especie prehistórica: el hippidion, un caballo americano extinto. Estos descubrimientos continúan siendo objeto de estudio hasta la actualidad.

La fábrica de Ladrillos Princesa continuó operando hasta la primera mitad de la década de 1990, cuando la empresa trasladó sus operaciones a Quilicura. El antiguo tranque de la fábrica fue posteriormente rellenado; sin embargo, antes de ello ocurrieron lamentables accidentes en los que varios niños fallecieron por ahogamiento al bañarse en ese tranque abandonado.

En 2018, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) visitó el lugar y envió un oficio tanto a la Municipalidad de Huechuraba como a los propietarios de los terrenos de la ex fábrica, indicando que cualquier movimiento de tierra en la zona debía contar con autorización del CMN. Estas observaciones subrayan la importancia patrimonial histórico industrial, arqueológico y paleontológico del lugar y sus alrededores, por lo que resulta fundamental considerar estos antecedentes en la planificación y ejecución del Proyecto Inmobiliario 0549 El



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

<p>Carmen de Huechuraba,</p> <p>Durante los últimos diez años, diversas publicaciones han renovado el interés por estos hallazgos, motivando visitas periódicas a los alrededores de los sitios donde fueron encontrados los animales prehistóricos. Este interés posee un alto potencial turístico, comparable con lo que ocurre en Puerto Natales con la Cueva del Milodán. Asimismo, se han elaborado réplicas de los animales, las cuales son utilizadas como material educativo por colegios del sector.</p> <p>Los restos fósiles del perezoso gigante y del caballo americano extinto encontrados en el lugar donde se proyecta la construcción se encuentran actualmente en el Museo Nacional de Historia Natural de Santiago. Se adjuntan fotografías recientes y un video elaborado con la colaboración del museo y con el patrocinio del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.</p> <p>Se solicita al titular considerar esta información de hallazgos encontrados en la zona y realizar el trabajo correspondiente en el anexo 4 e incluirlos en el “4.6 Estudio de Arqueología y patrimonio” y “4.7 Informe de Paleontología” según corresponda.</p> <p>Además, de ser una zona de alto interés turístico demostrado en la información anterior (hallazgo arqueológico y paleontológico y la fábrica de ladrillos como patrimonio cultural histórico) que difiere de lo señalado en la conclusión del punto “B.1.5.2 valor turístico” de “Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características O circunstancias del artículo 11 de la ley”. Por tanto, se solicita que se debe evaluar como Estudio de Impacto Ambiental al abordar un impacto significativo.</p>	
<p>C.7. Departamento de Zoonosis e Higiene Ambiental</p> <p>C.7.1. En la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto ubicado en Avenida El Guanaco, se identifica que si bien se incluyen planes sobre proliferación de vectores para la fase de operación y construcción, ambos planes se limitan a la acumulación de residuos domiciliarios. Considero relevante señalar que en la fase de construcción, producto de las vibraciones y excavaciones propias de la obra, existe un riesgo adicional de proliferación de vectores, como roedores, que podrían desplazarse hacia comunidades vecinas, Por tanto, se solicita al titular que se incorpore un plan específico en la fase de construcción que contemple medidas preventivas y de control de estos vectores, considerando las características del entorno: plantaciones adyacentes, zonas residenciales y establecimiento educacional, Esto permitirá minimizar el riesgo de dispersión de plagas y proteger a las comunidades vecinas.</p> <p>C.7.2. En el contexto del proyecto, y considerando la proximidad con la ladera del cerro, se solicita incorporar un compromiso ambiental voluntario adicional. Este plan deberá contemplar un manejo y monitoreo más amplio de fauna silvestre, incluyendo especies como el zorro culpeo. Si bien dicha especie no fue identificada en terrenos informados en la DIA, existen registros de su avistamiento en el sector del Carmen de Huechuraba, por lo que el plan deberá considerar esta condición.</p> <p>El referido plan deberá incluir, entre otras medidas, el cierre perimetral de la faena con el fin de reducir la interacción entre el proyecto y la fauna. Asimismo, se deberá implementar un monitoreo continuo, con reportes periódicos al SAG, junto con la definición de protocolos específicos de actuación ante eventuales hallazgos de fauna, esto permitirá minimizar el impacto tanto en la fase de construcción como en la de operación.</p>	<p>Ilustre Municipalidad de Huechuraba Nº ORD 1750 de fecha 27 de febrero de 2026.</p>
<p>Con respecto al Sistema de Buses presentado en el Informe de Movilidad presentado en anexo 4.5 de la DIA, se realiza una georreferenciación de los 47 paraderos que se encuentran en el sector del área de influencia, sin embargo, se identifica que están emplazados alejados al área del Proyecto, por lo tanto, se solicita al titular que integre un paradero en la cercanía del proyecto.</p>	<p>Ilustre Municipalidad de Huechuraba Nº ORD 1750 de fecha 27 de febrero de 2026.</p>
<p>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

<p>Demanda Eléctrica total del proyecto</p> <p>1. Presentar una memoria de cálculo, donde incluya la demanda de: Áreas comunes, ascensores, bombas y sistemas de presurización, iluminación, equipos electromecánicos, termos eléctricos instalados en cada vivienda.</p> <p>La memoria deberá demostrar que la potencia solicitada a la distribuidora es suficiente para asegurar el funcionamiento del proyecto en régimen.</p> <p>3. Identificar al instalador eléctrico autorizado responsable del proyecto y acreditar que todas las instalaciones (faenas y definitivas) serán declaradas ante la SEC mediante Formulario TE1, previo a la energización.</p>	<p>Seremi de Energía ORD N°14 de fecha 12 de febrero de 2026.</p>
<p>Fauna:</p> <p>Ante la ausencia de antecedentes sobre el componente Fauna Invertebrada, se solicita incluir un informe de caracterización y el correspondiente análisis de descarte de impactos. Esto debe presentarse en un informe anexo específico.</p>	<p>Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas Metropolitana ORD N°00191 de fecha 26 de febrero de 2026.</p>
<p>A.8 Saturación de los accesos (Dirección de Tránsito)</p> <p>A.8.1 En el caso de los accesos, los que son considerados en la fase de Construcción y luego Operación, sólo se consideran las rutas desde Av. Pedro Fontova, Av. El Guanaco norte, Av. Santa Rosa y Av. El Carmen de Huechuraba y Caciques Chilenos.</p> <p>Lo anterior se traduce en la sobrecarga de arcos críticos en términos de su flujo diario; vale decir:</p> <p>a) El Acceso desde Av. El Guanaco Norte - El Carmen de Huechuraba, evidencia saturación debido centralmente a la salida e ingreso de residentes del Condominio Caciques Chilenos, emplazado en el eje Caciques Chilenos — Av El Carmen y en los vehículos estacionados producto del Colegio Pumahué.</p> <p>b) El Colegio Pumahué, que tiene una matrícula cercana a los 2.000 alumnos y tiene niveles de prebásica, básica y media, siendo el 2026 la apertura para el nivel “playgroup”, genera una gran atracción de vehículos mal estacionados de los apoderados que comprende; Av. Santa Rosa- Caciques Chilenos y Av, El Carmen.</p> <p>c) Este congestionamiento inmoviliza Av. Santa Rosa, en sus calzadas oriente y poniente tres veces al día, horario punta mañana, mediodía y tarde (17:00-18:30 pm.).</p> <p>d) La situación descrita se traduce en la imposibilidad y detención, con su correlato en las demoras y frecuencia del Bus Eléctrico gratuito Municipal, que transita por el sector, todo ello considerando que aún no se ha sumado la carga vehicular de los 328 estacionamientos que circularán por las mismas vías y claro está es esperable que de las 566 viviendas pudieren tener todas al menos un vehículo al menos por vivienda.</p> <p>e) Como se observa en la imagen del IMIV Mayor, los arcos evidencian un flujo muy por sobre la capacidad de la vía, que en el caso de una vía de 7 metros de calzada alcanza los 2,000 vehículos hora, por ende, al no tener una ruta alternativa para el ingreso y egreso, generará sin duda mayor flujo y mayores tiempos de desplazamiento al disminuir la velocidad de operación de las vías cercanas: Av. El Carmen de Huechuraba, Av. El Guanaco Norte, Av. Santa Rosa, Caciques Chilenos, Remura y Av. Santa Rosa entre otras.</p> <p>Se solicita abordar las condiciones de movilidad del entorno, a modo de proponer una solución en los compromisos voluntarios de las rutas de los vehículos y peatones.</p>	<p>Ilustre Municipalidad de Huechuraba N° ORD 1750 de fecha 27 de febrero de 2026.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

C.5. Residuos sólidos domiciliarios.

C.5.1, En el ítem A.6.7.1.1. Residuos sólidos domiciliarios de la DIA, se describe que en la Fase de Construcción existirá la generación de Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) por parte de los trabajadores de la obra. En la siguiente tabla se presentan los residuos sólidos domiciliarios generados diariamente en esta fase.

Tabla 68. Residuos sólidos domiciliarios en fase de construcción.

Nº Personas/día	Tasa de Generación (Kg/trabajador* día)	Kg RSD/día	Densidad de RSD (kg/m ³)	Volumen RSD/día (m ³ /día)	Volumen RSD/día (litros/día)	Volumen RSD/3día (litros/3 días)
200 (máximo)	0,50	100	150	0,66	666	2.000
120 (promedio)		60		0,4	400	1.200

Fuente: Elaboración propia.

Se solicita al titular del proyecto incorporar un sistema de reciclaje de al menos envases y embalajes (papel, cartón, plásticos, vidrio, latas y hojalatas y cartón para líquido) con el fin de disminuir los residuos que se van a relleno sanitario.

C.6. Medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias

C.6.1, En el análisis del riesgo “Accidente Recursos Hídricos / Fase de Construcción”, pag. 148 de la DÍA, en donde se indica que “En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, SMA, indicando lo siguiente:...”.

Ilustre
Municipalidad
de Huechuraba
Nº ORD 1750
de fecha 27 de
febrero de 2026.

C.8.1. En relación al proyecto inmobiliario evaluado, se ha observado que el titular contempla una cantidad de áreas verdes, en las cuales se incluyen diversas especies arbóreas. No obstante, se detectan observaciones respecto a las especies seleccionadas. En primer lugar, considerando la normativa vigente, específicamente el Decreto Supremo N° 366 de 1944 del SAG, sugerimos no plantar quillay (Quillaja saponaria) ni en el bien nacional de uso público ni al interior de las copropiedades. Si bien el quillay es una especie nativa, adaptada y con gran tolerancia, el trámite para obtener los permisos de manejo (tala, poda, etc.) ante el SAG se torna engorroso, dilatando la gestión y generando complejidades operativas. Por ello, solicitamos al titular modificar esta especie arbórea por otra, sugiriendo el algarrobo europeo, que aunque no es nativo, presenta una adaptabilidad similar y ofrece las mismas condiciones paisajísticas, facilitando su gestión a largo plazo. Además, en el listado de árboles, se incluye la plantación de 20 unidades de robinia (Robinia pseudoacacia). Recomendamos sustituir esta especie por acacia visco (Vachellia visco), ya que, sí bien la robinia es tolerante y adaptable, a lo largo de su vida presenta problemas fitosanitarios, como hongos, que comprometen su estructura de crecimiento. Además, la robinta no forma parte de la paleta paisajística incorporada en la comuna de Huechuraba. Por lo tanto, solicitamos al titular que, tanto en el bien nacional de uso público como al interior de las copropiedades, se adhiera a la paleta paisajística de la comuna, garantizando coherencia en la elección de especies y simplificación de su futura gestión.

Ilustre
Municipalidad
de Huechuraba
Nº ORD 1750
de fecha 27 de
febrero de 2026.

a) Se solicita que el titular aclare la cantidad de edificios que componen el proyecto residencial, según información de IMIV presentado, correspondería a 12 edificios, sin embargo, en SEA se indica que correspondería a 5 copropiedades residenciales. Se solicita aclarar cantidad de locales comerciales bajo la misma lógica.

b) Conforme a lo anterior, se solicita aclarar superficie edificada del proyecto, se advierte que los valores presentados, no coinciden entre los datos indicados en plataforma SEIM y SEA. Aclarar.

Seremi de
Vivienda y
Urbanismo
ORD N°732 de
fecha 04 de
marzo de 2026.

Se solicita que el titular incluya información sobre el tendido eléctrico que se proyecta a borde del predio, específicamente, paralelo a la vía denominada “El Carmen de Huechuraba”. Lo anterior, con el fin de dar

Seremi de
Vivienda y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

<p>cumplimiento a las disposiciones establecidas por la letra b. Subestaciones y Líneas de Transmisión de energía eléctrica artículo 8.4.3. De Resguardo de Infraestructura Energética del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).</p>	<p>Urbanismo ORD N°732 de fecha 04 de marzo de 2026.</p>
<p>Se sugiere que el titular incorpore un estudio de escurrimiento superficial proyectado desde las quebradas circundantes, considerando la ocurrencia de eventos pluviométricos que incorporen la variable de cambio climático (fenómenos aislados, pluviometría intensa en período acotado y capacidad de infiltración del suelo, etc.). En terreno, se constató la ocurrencia y peligro de inundación del terreno dado situaciones previas o acontecimiento reciente (tener en cuenta entre otros el art.105 de la LGUC, vinculados al tema).</p>	<p>Seremi de Vivienda y Urbanismo ORD N°732 de fecha 04 de marzo de 2026.</p>
<p>En terreno, el titular indicó que el curso de agua que atraviesa el terreno sería “canalizado”. Se indica que el titular deberá dar cumplimiento a lo establecido por la letra c del Art. 8.2.1.1 del PRMS.</p>	<p>Seremi de Vivienda y Urbanismo ORD N°732 de fecha 04 de marzo de 2026.</p>
<p>En caso de que no se dé cumplimiento con las áreas dentro de cada lote de vivienda, deberá indicar si existirá afectación al nivel de acceso a las áreas verdes publicas a la comunidad dentro del AI. En base a lo anterior, indicar cual será la dotación de áreas verdes por habitante para el proyecto en evaluación, y calcular también si el indicador resultante para el área de influencia mejora o empeora.</p>	<p>Seremi de Desarrollo social ORD N°0101 de fecha 27 de febrero de 2026.</p>
<p>En el documento h. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente, específicamente en temáticas vinculadas a enfoque de economía circular, se solicita que el titular incorpore la visión que este servicio tiene respecto al enfoque de construcción sustentable para viviendas. En este sentido, se solicita encarecidamente, que el titular analice la “Estrategia Nacional de Construcción Sustentable”, entre otros vinculados al proyecto en proceso de evaluación.</p>	<p>Seremi de Vivienda y Urbanismo ORD N°732 de fecha 04 de marzo de 2026.</p>
<p>De acuerdo con la caracterización de Flora y vegetación del Capítulo B de la DIA, se señala “<i>El levantamiento de información en terreno se llevó a cabo el día 20 de agosto de 2025 a partir de las 10:00 h. En dicha campaña se efectuó el registro de datos por un profesional evaluando la importancia de conservación de cada individuo según la normativa vigente y los procesos de clasificación de especies del Ministerio de Medio Ambiente en 7 parcelas de 5 m x 5 m de superficie...</i>” Al respecto, el período de terreno no es el idóneo para la caracterización de flora, ya que no coincide con la fase de máxima expresión de la biodiversidad según las condiciones climáticas locales y en profesionales requeridos para realizar la metodología, según la Guía metodológica para la descripción de ecosistemas terrestres (SEA 2025) establece que cada cuadrilla debe contar con dos profesionales expertos en reconocimiento de flora y vegetación. Por lo tanto, se solicita al Titular realizar una segunda campaña de terreno en el período de máxima expresión fenológica, ejecutada por dos expertos y empleando métodos de mayor precisión. Los resultados deben presentarse en un Informe de caracterización de flora y vegetación" como anexo al capítulo de antecedentes del artículo 11.</p>	<p>Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas Metropolitana ORD N°00191 de fecha 26 de febrero de 2026.</p>
<p>4.5. De acuerdo con el punto B.1.2.2. Fauna del capítulo B de la DIA, se señala que se registraron solo 13 especies de fauna vertebrada, lo que representa menos del 15% de las 87 especies potenciales identificadas para el área. Asimismo, los registros de fauna de baja movilidad (reptiles y micromamíferos) están por debajo de los estándares para la zona central, junto con presentar en la Tabla 111 “Especies registradas en las Transectas” del Capítulo B de la DIA, registros no válidos como “Cebo para ratón” en la categoría de “Especie”. En consecuencia, se solicita al Titular realizar una nueva campaña de terreno de fauna, realizada en el período de máxima expresión de la biodiversidad e incorporando métodos de mayor precisión, como, por ejemplo, el uso de trampas Sherman (principalmente para micromamíferos). Esto debe presentarse en un informe anexo específico. Considerar y revisar los Criterios de Evaluación en el SEIA: Criterios Técnicos para Campañas de Terreno de Fauna Terrestre y Validación de Datos. SBAP</p>	<p>Biodiversidad y Áreas Protegidas Metropolitana ORD N°00191 de fecha 26 de febrero de 2026.</p>

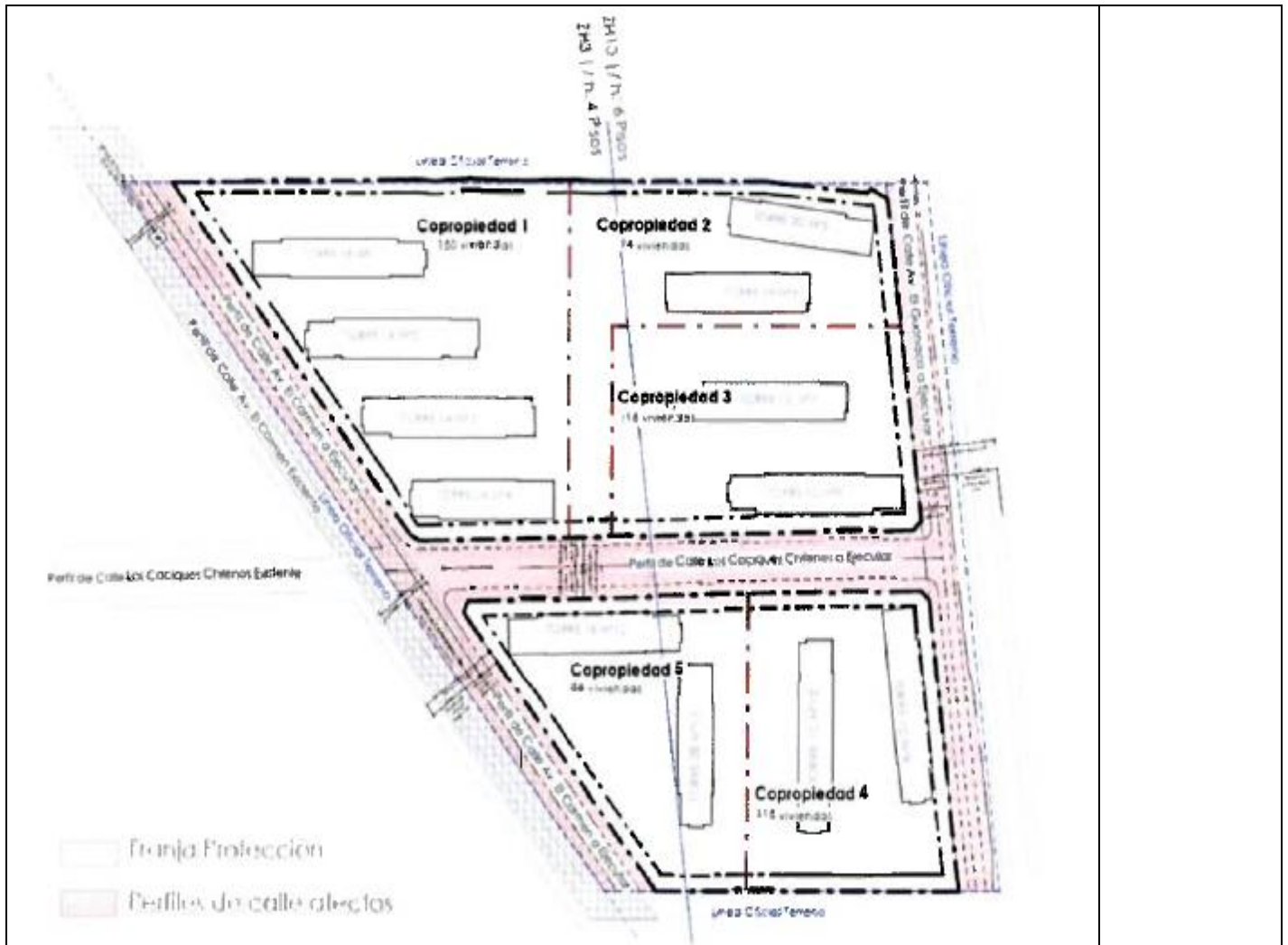


Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

Observaciones que no fueron consideradas en atención a que se encuentran contenidas en otras observaciones del ICSARA.	
Ampliar el informe de modelación de ruido estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar la correcta implementación de las medidas de control de ruido, tanto a nivel de suelo como en altura. Para lo anterior, deberá considerar las dimensiones y materialidad de las barreras acústicas, además de los medios que permitan acreditar la hermeticidad en la instalación de los paneles, entre ellos, vanos y el suelo.	Seremi de Medio Ambiente ORD N°01301 de fecha 26 de febrero de 2026.
Con respecto a lo declarado en el acápite A.6.1.8.1., se solicita indicar la máxima profundidad de las obras (incluyendo infiltración de aguas lluvias, fundaciones u otras).	DGA ORD N°267 de 27 de febrero de 2026.
Comentarios	
Permisos ambientales sectoriales 8. En atención a que este Servicio presenta observaciones con respecto a la red hídrica del proyecto (canales) y la posible intervención de estos, que pudiesen involucran una modificación de cauces, se mantiene pendiente el pronunciamiento con respecto a la aplicabilidad del PAS 156 de competencia de la DGA. 9. En relación con los PAS 155, 157 y 158 con base en los antecedentes presentados en la DIA, este Servicio confirma que al proyecto no le son aplicables. Al respecto, este Servicio se declara conforme.	DGA ORD N°267 de 27 de febrero de 2026.
A.1. Plan Regulador Comunal (PRC) (Dirección de Obras Municipales) A.1.1. El Proyecto estará ubicado en dos zonas: Zona Residencial (2H3) y (ZH10) según el Plan Regulador Comunal (PRC) de Huechuraba. A.1.2. El proyecto se acogerá a Copropiedad Inmobiliaria, Ley 21.442. A.1.3. En relación a las Franjas Afectas a Declaratoria de Utilidad Pública (AUP) que contempla el proyecto, y considerando que este se acoge a la Ley N° 21.442 sobre Copropiedad Inmobiliaria, corresponde señalar que el proyecto se encuentra afecto a la obligación de urbanizar y ceder dichas franjas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4 de la OGUC, En concordancia con lo señalado anteriormente, a continuación se detallan las obras de urbanizaciones obligatorias del proyecto, correspondientes a Av. El Carmen, Av. El Guanaco y calle Caciques Chilenos: Imagen N*2: Plano del proyecto con las afectaciones a utilidad pública vias que enfrenta.	Ilustre Municipalidad de Huechuraba N° ORD 1750 de fecha 27 de febrero de 2026.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>



Fuente: Planos de arquitectura 3.1. Incorporado dentro de los antecedentes de la DIA, revisados con el PRC.

Se deberá tener presente que el proyecto se emplaza en un área cercana a un Monumento Arqueológico, conforme a lo establecido en el artículo 21º de la Ley N° 17,288 sobre Monumentos Nacionales.

A.2. Resoluciones y Expedientes en trámites (Dirección de Obras Municipales)

A.2.1. Aprobación de Anteproyecto de Obras de Edificación, Resolución N°02 de fecha 01-03-2023.

A.2.2. Solicitud de Permiso de Edificación N° 261, de fecha 05.09.2025: Contiene la misma información relativa a superficies, número de departamentos y cantidad de estacionamientos que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y el IMIV actualmente en tramitación.

A.2.3. Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV) Intermedio N° 13477052: Se encuentra en tramitación, en la etapa de primeras observaciones emitidas por la Ventanilla Única. La



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

información declarada es coincidente con la indicada en la Solicitud de Permiso de Edificación y en la DIA.

ingreso y salidas del proyecto en operación. (Dirección de Obras Municipales)

A.3.1. Es importante señalar que el proyecto no cuenta con una adecuada conectividad en relación con los accesos de ingreso y salida de la comuna. Ante esto, según se grafica en las Figuras 47 y 48 (ver Imagen N°7 del presente oficio), las principales rutas vehiculares consideradas corresponden a Av. El Carmen, Av. Pedro Fontova, Av. El Guanaco Norte y Av. Santa Rosa de Huechuraba,

De las vías mencionadas, Av. Pedro Fontova presenta los mayores niveles de saturación, especialmente en horario punta mañana y tarde, En este escenario, una vez que el proyecto entre en operación, dicha vía se constituirá como el principal acceso y salida de sus usuarios. En consecuencia, lo señalado en la Tabla 80 del informe, denominada “Resumen de acciones de la fase de operación”, no resulta consistente con la situación actual del territorio. Siguiendo con lo anterior, según se explica en el “Estudio del Sistema de Movilidad Local” el

análisis vehicular en fase de operación del proyecto se realizó con un estudio del año 2022:

“Respecto al análisis vehicular en fase de operación del Proyecto, se presentaron los grados de saturación de arcos basado en el modelo desarrollado para el Proyecto, en donde se evidencia que sin las medidas viales existe un arco que no se ajusta a uno de los criterios descritos en el instructivo de Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamientos en proyectos inmobiliarios, 2022. Por lo tanto, como análisis complementario se extrajeron de los archivos de la modelación vehicular realizada mediante el programa SATURN los tiempos de desplazamiento por usuario de la red, donde se demostró que los consumos de tiempos de desplazamiento en la red aumentan marginalmente con la operación del Proyecto, sin generar variaciones significativas.” Finalmente, en consideración a los resultados de los análisis presentados para la fase de construcción y para la fase de operación del Proyecto se puede concluir que el Proyecto no obstruirá la libre circulación de los grupos humanos del Área de Influencia, es decir, no aumentarán los tiempos de desplazamiento en ninguno de los componentes abordados. De esta manera, se descarta una alteración significativa producto de la incorporación del Proyecto según lo establecido en el literal b del Artículo 7 del RSEIA.” En virtud de lo anterior, se solicita acreditar, mediante un análisis actualizado, que el proyecto no generará alteraciones significativas en las condiciones de operación vial al momento de su entrada en funcionamiento.

A.3.2. Por otra parte, el proyecto también enfrenta Av. El Guanaco, vía que resulta fundamental para mejorar las condiciones de acceso al proyecto. Sin embargo, al no encontrarse consolidada ni en operación, genera que los usuarios del proyecto dispongan, en la práctica, de una única alternativa de ingreso y egreso, correspondiente a Av. Pedro Fontova. Asimismo, Av. Santa Rosa de Huechuraba no contempla actualmente la materialización de su perfil definitivo de 30 m, encontrándose mayoritariamente consolidada solo en su medio perfil de 15 m, lo que restringe su capacidad como principal vía de acceso al proyecto.

A.4. Informe de Mitigación de Impacto Vial (¡MIV) Intermedio N° 13477052. (Dirección de Obras Municipales)

A.4.1, En relación con el IMIV que se encuentra en tramitación, y en concordancia con las observaciones precedentes respecto de la falta de accesibilidad al proyecto, es importante señalar que el área de influencia definida en dicho estudio no incorpora Av. El Guanaco.

A.5. Instalación de faena (Dirección de Obras Municipales)

A.5.1. En relación con el plano de instalación de faenas (Figura 17), se solicita especificar y graficar con mayor nivel de detalle los distintos recintos, debido a que es muy esquemática la forma en como se muestra la distribución de los espacios, lo cual no es clara.

Se solicita incorporar gráficamente en el plano la circulación proyectada al interior del recinto, diferenciando claramente los flujos de peatones, vehículos livianos y vehículos de carga. Asimismo, deberá indicarse el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>

número estimado de trabajadores que ingresarán a la obra y la dotación de estacionamientos proyectados, especificando la cantidad destinada a vehículos livianos de trabajadores, camiones y/o maquinaria. De igual forma, se deberá graficar la ubicación de la zona de lavado de ruedas y demás instalaciones asociadas al control de salida de vehículos,	
--	--

Jeannette Patricia Morales Morales
Director/a Regional (s)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

RBD/SAVJ

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168081336>